Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4907278
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	27/04/2023 3:47:43 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP006-2023
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	9 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	25/10/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO COLECTORES FGP.

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO COLECTORES FGP.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Camilo Anaya* *Fecha de aprobación:* *29/05/2023 12:41:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO* *Fecha de aprobación:* *30/05/2023 4:37:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Sector de agua potable y saneamiento básico	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de ☑Sí ☐No

etapas					
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00			
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10/04/2023 5:00:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10/04/2023 5:00:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 AM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	10/04/2023 5:00:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑% del valor de la oferta	5,00			
Fecha límite para entrega de garantías:	26/04/2023 5:00:00 PM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}* Fecha de entrega de garantías:-				

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11549735	Seriedad de la oferta	-	2.662.031.053,00 COP	-	15 días para terminar *(15/06/2023 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4907278
Proveedor CONSORCIO COLECTORES FGP.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 14 # 2-49
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Calle 14 # 2-49
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 14 #2-49	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

							26.620.310.534,72	Indique la Entidad Estatal 24.490.616.158,33
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	1,00	UN	26.620.310.534,72	24.490.616.158,33	26.620.310.534,72	24.490.616.158,33

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 5 días de tiempo transcurrido *(24/05/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido *(29/05/2023 12:41:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	LP006-2023.pdf	LP006-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	VIRNA LIZI JOHNSON S/	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57430100	Guardar y notificar
Supervisor	Ernesto Mario Castro	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1072644199	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Ernesto Mario Castro	30/05/2023 4:37:13 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Ordenador del Gasto	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO	30/05/2023 4:37:13 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

ormación presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	24.490.616.158,33
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	24.490.616.158,33

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP 006 de 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP Integrado por: CONSTRUCTORA FG S.A.S, con NIT 800.209.530-3, con una participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A.S con NIT 900.070.356-0, con una participación del 10%.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN RL:	C. C. No. No. 7.451.483 DE BARRANQUILLA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.
VALOR:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS ($24.490.616.158,33).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con **NIT. 891.780.009-4** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 001 al Contrato de Obra Pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 089 del 27 de febrero de 2023 la Entidad dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2023.

II. Que por medio de la Resolución 194 del 24 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que en fecha treinta (30) de mayo de 2023 se suscribió/aprobó el contrato de obra pública No. 006 en la plataforma SECOP II.

IV. Que el valor del contrato será pagado a través de la modalidad de crédito de proveedor.

V. Que revisada la minuta del contrato se encuentra que el contenido de la cláusula octava debe ser modificado, en el sentido de incluir la obligación del contratista de asumir el valor requerido para el pago de la interventoría externa del contrato de obra pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023.

VI. Que por lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago prevista en la cláusula 8 del Contrato de Obra Pública No. LP 006 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante otrosí.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen suscribir el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Modificar la CLÁUSULA 8 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará a partir del recibo a satisfacción de los trabajos consignados, de conformidad con el servicio de la deuda estimado. El servicio de la deuda se ajustará de acuerdo con la inversión efectivamente realizada por el contratista.

El valor definitivo del contrato se cuantificará en la fecha de recibo a satisfacción de las obras contratadas, teniendo en cuenta las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los precios unitarios pactados, así como los costos accesorios incluidos en el contrato.

El valor del contrato será la suma adeudada por el DISTRITO al contratista y por ende el monto del crédito de proveedor y se adeudará a partir de la fecha de recibo de la obra a satisfacción del DISTRITO, fecha en la que se iniciará la causación de intereses remuneratorios.

El monto del crédito de proveedor se pagará por el DISTRITO al CONTRATISTA a una tasa de interés IBR +10% en un plazo de diez (10) años incluido dos (2) años de gracia, amortizado trimestralmente. Todo lo anterior, se encuentra soportado en el Acuerdo Distrital No 013 del 4 de noviembre de 2022[1], así como en la exposición de motivos de dicho acto administrativo.

NOTA 1: El contratista deberá establecer su flujo financiero con el fin de terminar las obras en el tiempo establecido, para esto podrá presentar formas de remuneración y pagos alternativos, dicho esquema deberá ser aprobado por el Distrito.

NOTA 2: Durante el término de ejecución de la obra, para cada pago de conformidad con cada Acta de Remuneración, el contratista deberá allegar el acta, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral.

NOTA 3: De manera posterior a la ejecución de la obra, para cada pago el contratista deberá allegar el acta de remuneración final o el acta de recibo final de la obra, la correspondiente factura del servicio de la deuda. EL DISTRITO podrá efectuar la terminación anticipada del contrato en cualquier momento después de terminadas y recibidas a satisfacción las obras por parte del Interventor.

1 Por el cual se conceden facultades a la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta para celebrar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de construcción de colectores de alcantarillado del Distrito de Santa Marta y se pignoran las rentas que servirán de pago de esta operación".

NOTA 4: Para garantizar la operación de crédito, el DISTRITO se compromete a constituir un encargo fiduciario con una entidad reconocida por la superintendencia bancaria para la prestación de este servicio. En la fiduciaria se recibirán los recursos de la fuente comprometida para pagar y el contratista será reconocido como beneficiario para recibir los pagos establecidos en el contrato. El plazo del encargo fiduciario será como mínimo el término del contrato desde su inicio hasta su remuneración total.

NOTA 5: La entidad podrá efectuar pagos a través de actas de remuneración parcial, antes del recibo final, los cuales se descontarán del valor de la obra que servirá de base del servicio de la deuda, previa solicitud del contratista, lo cual deberá quedar reflejado en su modelo financiero.

NOTA 6: Durante la Construcción de las Obras y hasta la entrega final a satisfacción de las mismas, la suma de los Pagos recibidos por el contratista no podrá exceder el valor efectivamente invertido conforme lo establecen las Actas de Obra y de remuneración en la cual se identifiquen las inversiones que ha realizado el contratista.

NOTA 7: El contratista será el encargado de financiar el pago de la interventoría, por valor de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.714.343.131,08)**, correspondiente al 7% del valor del contrato de obra, por tal razón, deberá incluir ese valor dentro del flujo financiero, y además deberá entregarlo a la entidad.

PARÁGRAFO 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLÁUSULA 2. Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023, pagadero bajo la modalidad de crédito de proveedor no modificados mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los 22 JUN. 2023

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla

Proyectado por: **Gustavo Miranda Pedraza**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

OTRO SI No. 002 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP Integrado por: CONSTRUCTORA FG S.A.S, con NIT 800.209.530-3, con una participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A.S con NIT 900.070.356-0, con una participación del 10%.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN RL:	C. C. No. No. 7.451.483 DE BARRANQUILLA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.
VALOR:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($24.490.616.157,92).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con **NIT. 891.780.009-4** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** (en adelante el "Contratista"), identificado con NIT No. 901.708.201-2, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 002 al Contrato de Obra Pública No. 006 de mayo 30 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 089 del 27 de febrero de 2023 la Entidad dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2023.

II. Que por medio de la Resolución 194 del 24 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que en fecha treinta (30) de mayo de 2023 se suscribió/aprobó el contrato de obra pública No. 006 en la plataforma SECOP II.

IV. Que en la cláusula octava se estableció como forma de pago, la modalidad de crédito de proveedor, soportada en el Acuerdo Distrital No 013 del 4 de noviembre de 20221, así como en la exposición de motivos de dicho acto administrativo.

V. Que la entidad a la fecha de suscripción del presente Otrosí, dispone de los recursos para respaldar el pago del contrato que nos ocupa, razón por la cual se considera necesario modificar parcialmente el clausulado del contrato de obra.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen suscribir el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Modificar la CLÁUSULA 7 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente acto contractual se encuentra soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1585 de fecha 25 de septiembre de 2023 expedido por Luis Alfonso Peñaranda Gonzalez.

1 Por el cual se conceden facultades a la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta para celebrar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de construcción de colectores de alcantarillado del Distrito de Santa Marta y se pignoran las rentas que servirán de pago de esta operación".

CLAÚSULA 2. Modificar la CLÁUSULA 8 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado de la siguiente forma:

Se realizará un primer desembolso equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato una vez entregada al interventor de la obra y previa aprobación de este, la siguiente documentación: **i.-)** Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto; **ii.-)** Soportes de la maquinaria mínima requerida para la ejecución del contrato y, **iii.-)** Informe de iniciación de obras donde detalle la programación de actividades durante el periodo previo al inicio de las obras.

Se realizarán pagos mensuales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de conformidad con actas parciales mensuales aprobadas por el respectivo interventor, previa presentación de la factura de cobro a entera satisfacción de la Entidad.

Se realizará un último pago por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos necesarios para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: La entidad realizará el pago del valor de la Interventoría del contrato de obra No. 006 de 2023. En ese sentido, se exonera de esta responsabilidad al contratista, como resultado de la modificación de la forma de pago de que trata el presente Otrosí.

CLÁUSULA 3. Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. 006 de 30 de mayo de 2023, no modificados mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los 25 SEP. 2023

Por el Distrito

VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla

Proyectado por: **Oscar Polo García**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

Entre los suscritos VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4, por una parte, y por la otra el CONSORCIO COLECTOR FGP, figura asociativa identificada con NIT 901.708.201.-2 representada legalmente por EDUARDO SANTOS MARTINEZ, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.483, integrada por CONSTRUCTORA FG S.A.S Nit 800.209.530-3 con el 90% (INTEGRANTE CEDENTE) persona jurídica de derecho privado y ERWIN CASTRO SALGADO con CC 8.485.977 persona natural a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES con cc 72.157.280 persona natural a participar con el 45% restante dentro de la figura asociativa y quien en adelante se denominaran LOS INTEGRANTES CESIONARIOS, el presente documento se desarrolla con el fin de Aceptar y/o autorizar la cesión de posición consorcial de uno de los integrantes de la figura asociativa dentro del Contrato de Obra LP006-2023, lo anterior conforme a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Obra pública No. 006 de 2023 con el objeto de "CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29 B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA", con un plazo de 09 meses, por valor de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** $ 24.490.616.158.33 Este contrato de Obra se celebró entre **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** Y **EL CONSORCIO FGP** integrado por CONSTRUCTORA FG S.A.S con Nit 800.209.530-3 con participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A con Nit 900.070.356-0 con una participación del 10%.

2. Que el día 11 de octubre de 2023, el Representante legal del consorcio COLECTOR FGP, presento ante la supervisora del contrato Gerencia de infraestructura, documentos de informes, solicitud y viabilidad Aceptación y/ autorización de cesión de posición consorcial, los cuales hacen parte integral del presente documento, y del cual se extraen entre otras las siguientes manifestaciones y consideraciones.

3. Del documento de solicitud de cesión se extrae:

 "(...)El suscrito el EDUARDO SANTOS MARTINEZ, con cedula No 7.451.483 de Barranquilla, obrando como representante legal del CONSORCIO COLECTORES FP, por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de radicar solicitud de autorizacion de cesion de porcentaje de participación de la empresa CONSTRUCTORA FG S.A.., (quien posee el 90% de participación en el consorcio), y quien se denomina el cedente, a favor de los Señores ERWIN CASTRO SALGADO (cesionario del 45% de la participación) y VIRGILIO OSORIO TORRES (cesionarios del 45% de la participación), quienes son los cesionarios, de conformidad con el documento privado que se anexa. (...)

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

Que las supervisora firmo consolidado de evaluación financiera y glosario de evaluación jurídica y técnica, donde habilita y cumple lo correspondiente a a la cesión de CONSTRUCTORA FG S.A.S a favor de **ERWIN CASTRO SALGADO** a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y **VIRGILIO OSORIO TORRES** a participar con el 45% "(...)

4. Una vez revisado los documentos habilitantes de ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, se observa que cumple con las exigencias previstas en los Términos de Referencia de los pliego del contrato de obra pública LP-002-2023 (...)" y no existe inconveniente para adelantar la cesión.
5. Que según el nuevo documento de conformación aportado se cambió el representante legal de consorcio y se designo como representante legal principal al señor DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 72.277.905

6. Que COMPONENTE TÉCNICO, "(...) ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, estaría habilitado técnicamente cumpliendo con los requisitos habilitantes de orden técnico.

...

7. En consecuencia, y tras la verificación realizada conforme las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, que hacen parte del presente análisis y que se encuentran adjunta, se tiene que dentro del CONSORCIO EL CONSORCIO COLECTORES FGP los posible cesionarios ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, CUMPLE con las exigencias previstas en los Términos de Referencia para acreditar las condiciones habilitantes en los componentes jurídico, financiero y técnico y que reglamentaron la participación de los proponentes en la Licitación publica N°LP-002-2023 y como contrato LP-006-2023(...)"

8. Que en la cláusula 21. - CESIÓN del contrato, se establece lo siguiente: *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la Alcaldesa. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

6. Que la presente Cesión se encuentra acorde con el manual de contratación Distrital vigente, el estatuto de Contracción y demás normas concordantes a la materia.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

PRIMERA: La ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, Autoriza y/o acepta la cesión de participación de los integrantes ERWIN CASTRO SALGADO con CC 8.485.977 y VIRGILIO OSORIO TORRES CC.72.157.280, dentro del **CONSORCIO COLECTORES FGP** para la ejecución del Contrato de Obra LP No.006-2023 que se generó del aviso de convocatoria pública N° LP-002-2023 que tiene por objeto: "**CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29 B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA**", De conformidad con el documento modificación al acuerdo consorcial del CONSORCIO COLECTORES FGP, suscrito por el contratista el día 20 de octubre de 2023.

SEGUNDA: La composición consorcial, quedará de la siguiente manera: Integrantes

CONSORCIO COLECTORES FGP

Porcentaje de Participación

NOMBRE	PARTICIPACION (%)	REPRESENTANTE LEGAL
VIRGILIO OSORIO TORRES C.C. No. 72.157.280	45%	Persona Natural
ERWIN CASTRO SALGADO C.C. No. 8.485.977	45%	Persona Natural
PROYECTA DE LA COSTA S.A.S	10%	DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905

TERCERA: EL CONTRATISTA debe modificar las garantías constituidas a favor de la CONTRATANTE, de conformidad con la presente Autorización, dicha modificación deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes de la suscripción del presente acto, para validación de la Alcaldía de Santa Marta.

CUARTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Obra No.006 de 2023, no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente Autorización se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta,

AUTORIZO Y ACEPTO LA CESION

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Reviso: Greysi Ávila campo/ Directora de Contratación

Proyecto: Alejandra quiñones V./ Profesional universitario dir. De contratación

CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA

DENTRO DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

N.º LP-006-2023

CONSORCIO COLECTORES FGP: CUMPLE

	CONSORCIO COLECTORES FGP			
PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	OSORIO TORRES VIRGILIO ENRIQUE 45%	ERWIN CASTRO SALGADO 45%	PROYECTA DE LA COSTA S.A.S 10%	TOTAL PROPONENTE
ACTIVO CORRIENTE	$ 17.057.173.375,00	$ 7.489.288.981,00	$ 912.943.027,00	$ 25.459.405.383,00
ACTIVO TOTAL	$ 18.590.211.300,00	$ 8.866.866.583,00	$ 912.943.027,00	$ 28.370.020.910,00
PASIVO CORRIENTE	$ 19.735.207,00	$ 133.038.232,00	$ 102.072.545,00	$ 254.845.984,00
PASIVO TOTAL	$ 1.679.611.932,00	$ 1.389.134.323,00	$ 102.072.545,00	$ 3.170.818.800,00
PATRIMONIO	$ 16.910.599.368,00	$ 7.477.732.260,00	$ 810.870.482,00	$ 25.199.202.110,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 711.114.089,00	$ 448.220.935,00	$ 17.261.547,00	$ 1.176.596.571,00
GASTOS INTERES	$ 100.706.853,00	$ 32.152.300,00	$ 1.910.103,00	$ 134.769.256,00

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTE	ACREDITADA	SOLICITADA	EVALUACION
LIQUIDEZ	99,90	1,25	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,11	70%	CUMPLE
RAZÓN COBERTURA INTERESES	873%	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 25.204.559.399,00	$ 7.986.093.160,416	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE	ACREDITADA	SOLICITADA	EVALUACION
RENTA/ PATRI	0,05	0,05	CUMPLE
RENTA/ ACTIVO	0,04	0,03	CUMPLE

CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA
DENTRO DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

N.º LP-006-2023

Reporte+B3:E13 - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	OSORIO TORRES VIRGILIO ENRIQUE	ERWIN CASTRO SALGADO	PROYECTA DE LA COSTA S.A.S
Capacidad organizacional	$ 27.925.563.110	$ 18.347.523.391,00	$ 1.193.187.389
Capacidad tecnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	100	80
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 2.939.494.688	$ 988.317.373	
Cálculo	$ 47.326.518.910	$ 28.367.720.053	$ 1.670.462.345

Capacidad Residual del Proponente	$	**77.364.701.308**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	26.620.310.535
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	**26.620.310.535**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

TIANA PANNEFLEK CATAÑO
Gerente de Infraestructura

N.º LP-006-2023

	FOLIOS
• CARTA DE PRESENTACION	1 AL 7
• CEDULAS DE CIUDADANIA	8 AL 10
• CAMARA DE COMERCIO	11 AL 19
• R.U.P	20 AL 66
• CERTIFICADO DE PARAFISCALES	67 AL 69
• R.U.T	70 AL 72
• FORMATOS DE K RESIDUAL	73 AL 97
• FORMATOS DE EXPERIENCIA	98 AL 99
• CONTRATO No 1	100 AL 109
• CONTRATO No 2	110 AL 126
• CONTRATO No 3	127 AL 132
• SOLICITUD DE CESION	133 AL 134
• DOCUMENTO DE CESION VIRGILIO OSORIO T	135 AL 136
• DOCUMENTO DE CESION ERWIN CASTRO S	137 AL 138
• NUEVO DOCUMENTO CONSORCIAL CONSORCIO COLECTORES FGP	139 AL 141
• VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINANCIEROS	142 AL 143
• VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL K RESIDUAL	144
• VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO TECNICO DE OBRAS AFINES	145 AL 146

No. DEL PROCESO:	No. LP-002-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 298 HASTA ERAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA						
PRESUPUESTO OFICIAL:			$36.620.310.334,72	P.O. (SMMLV)	72.968,54	PLAZO (MESES)		9.000	
No. DEL OFERENTE:	CESIÓN DE PARTICIPACIÓN	OFERENTE	CONSORCIO COLECTORES RGD						
INTEGRANTES:		VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)		ERWIN CASTRO SALGADO (45%)			PROYECTA DE LA COSTA S.A.S. (10%)		

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.1 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos que acrediten deberán cumplir los siguientes características:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	CONTRATO N°1	CONTRATO N°2	CONTRATO N°3	CONTRATO N°4	CONTRATO N°5	CONTRATO N°6	TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIÓN
A. Que hayan terminado la ejecución de: 2.1.2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). **NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones plurales y participativas, dando requisitos atenuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.	No. RUP	(9)	(9)	(9)						
	No. CONTRATO	CM-2016-01	CM-2016-03	CONSORCIO						
	OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LAS ARQUITECTÓNICAS, HIDRAULICAS, CIVILES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN 2C/B1E CALZADA DE LA AVENIDA BAVARIA CON LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS EN PAVIMENTO RIGIDO CON ESPACIO PÚBLICO PARA EL SITP DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	CONSTRUCCIÓN DE LAS ARQUITECTÓNICAS, HIDRAULICAS, CIVILES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 1P ENTRE LA AVENIDA C. LIBERTADOR Y AVENIDA EL RIO Y CALLE 30 ENTRE CARRERA 4 Y 5 PARA EL SITP DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA, URBANISMO, REDES HIDROSANITARIAS, FACILIDADES, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR EN CAMPO RUBIALES					CUMPLE	
	PARTICIPANTE	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%) y ERWIN CASTRO SALGADO (45%)	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)						
	PORCENTAJE DE OBJETO SOLICITADO*	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA						
EXPERIENCIA ESPECIFICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contengan como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entendiéndose como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otros) el cual corresponde a PVC y cuyo diámetro principal, o mas representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 42"). Nota: la cantidad en tubería un pvc de rago de 8" y 42" es de 3912,73 Ml.	LONGITUD TUBERIA PVC DE DIAMETRO ENTRE UN RANGO DE 8" Y 42"	574,12	1612,75	1665,86						
	PORCENTAJE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	200,12	725,74	1665,86	0,00	0,00	0,00	2.591,72	CUMPLE	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, los cuales deben ser iguales o mayores al (40%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Nota: la totalidad de las pozos de inspección instalados para el presente proceso es de 227 unidades.	CANTIDAD ACREDITADA DE POZOS DE INSPECCION	173,00	28,00	110,00						
	PORCENTAJE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	77,88	12,61	49,55	0,00	0,00	0,00	90,03	CUMPLE	
ESPECIFICA ADICIONAL - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, los cuales deben ser iguales o mayores al (40%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Nota: la totalidad de conexiones domiciliarias instalados para el presente proceso es de 227 unidades	CANTIDAD ACREDITADA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	7,00	10,00	210,00						
	PORCENTAJE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	3,15	4,50	94,50	0,00	0,00	0,00	102,15	CUMPLE	
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:	CÓD RUP 721415 721615	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA					CUMPLE	
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo una (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada: De 1 hasta 2 (75%) De 3 hasta 4 (100%) De 5 hasta 6 (150%)	VALOR FINAL EJECUTADO EN PESOS (INCLUYE ADICIONES)	$ 1.864.580.083,00	$ 16.960.401.552,00	$ 35.280.333.863,00					CUMPLE	
	AÑO DE TERMINACIÓN	2019	2017	2016	1900	1900	1900			
	TIEMPO APRO DE TERMINACIÓN	$ 826.116,00	$ 747.257,00	$ 680.545,00	$ -	$ -	$ -			
	VALOR EN SMMLV DE EL RUP	1.376,21	27.830,93	27.830,93	0,00	0,00	0,00	57.037,87		
	VALOR EN SMMLV DE EL RUP	1.376,20	25.438,56	27.830,92						
	VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN SI, O1 NO	1	1	1						
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN RUP	75,00%	91,00%	75,00%						
	VALOR PONDERADO	1.365,84	27.775,58	20.873,20	0,00	0,00	0,00	49.704,61		
	% DE PONDERACIÓN	69,90%	56,41%	90,97%	0,00%	0,00%	0,00%	146,99%		
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.	FECHA DE INICIO	18/10/2018	1/12/2016	19/11/2014						
	FECHA DE TERMINACIÓN	10/05/2019	30/10/2017	31/05/2016					CUMPLE	
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de (10) años de constituidas, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP	CAMPO DE DOCUMENTO SOLICITADO*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA					CUMPLE	
	A. Cumplimiento	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	B. Objeto del contrato	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						

145

No. DEL PROCESO:	No. LP-002-2023	OBJETO:	CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 298 HASTA FISAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA							
PRESUPUESTO OFICIAL				$26.620.310.034,32	P.O. (SMMLV):	22.948,54	PLAZO (MESES)		9,000	
No. DEL OFERENTE:	CESIÓN DE PARTICIPACIÓN	OFERENTE	CONSORCIO COLECTORES RSD							
INTEGRANTES:		VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)		ERWIN CASTRO SALGADO (45%)				PROYECTA DE LA COSTA S.A.S. (10%)		
3.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:	1. Principales antecedentes contractuales	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA					CUMPLE	
	2. Las magnitudes, cantidades, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 - Experiencia, si aplica.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	3. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	4. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	5. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	6. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	7. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.	VERIFICADA EN RUP	VERIFICADA EN RUP	VERIFICADA EN RUP						
7. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:	8. Acta de liquidación								CUMPLE	
	9. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo									
	10. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra ejecutada. Únicamente cuando por alguna razón no disponible o ubicación de fuente.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	11. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectuar la acreditar la fecha de inicio									
	12. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el cesionario debe acreditar su experiencia mediante el RUP, con los documentos relacionados como válidos para la identificación de experiencia de la presente numeral, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario si no se encuentra soportada dicha en el cedente.									
8. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se considerarán "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a seis (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	¿Acredita el requisito habilitante?									
CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				CUMPLE		

146

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2024 -24 DE SEPTIEMBRE 2024
ACTA DE REINICIO No. 2	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte por otra **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido adelantar una prorrogar al contrato de obra pública 006-2023, suscrito entre las partes previas lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 30 de mayo de 2023, se suscribió el contrato de obra pública No. 006-2023, cuyo objeto es: ***CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.***

2. Que mediante OTROSI No. 001 de 22 de junio de 2023 Se modifica la cláusula octava del contrato en orden a incluir el pago de la interventoría a cargo del contratista.

3. Que con fecha 20 de septiembre de 2.023 se firma acta de inicio de la obra

4. Que mediante OTROSI No. 002 de fecha 23 de septiembre de 2023, se modifica la forma de pago de crédito proveedor a pago por actas parciales mensuales de obras ejecutadas.

5. Que el contrato fue suspendido por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024.

6. Que el 10 de enero de 2024, se efectuó la prórroga 1 a la Suspensión 1 por no haber sido superados los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial, se estima el plazo en 27 días contados a partir del 13 enero de 2024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio.

7. Que el día 9 de febrero de 2024, se da reinicio al contrato de obra,

8. El 23 de julio de 2024 se efectúa la suspensión No.2 del contrato, así manifestó el contratista de obra:

> ***"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a través de radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.***

9. Que el 24 de agosto de 2024 se amplía la suspensión 2 hasta el 24 de septiembre.

10. Que el 25 de septiembre del hogaño se dio reinicio al contrato de obra.

11. Que el día 25 de septiembre de 2024 mediante oficio de radicado CCF-013-2024, el contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, solicitó prórroga del contrato por tres (03) meses a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, aduciendo los siguientes motivos:

> ***"1. Se han presentado situaciones adversas que han afectado el avance de la obra, tales como las condiciones climatológicas severas que se han presentado en el primer semestre del presente año, ya que los volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, para el mes de mayo y junio, estuvieron por encima del promedio climatológico; incremento que estuvo asociado al paso de una onda tropical, según lo informado en los boletines informativos del IDEAM.***
>
> ***2. Hemos tenido la necesidad de realizar revisiones técnicas adicionales para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado existente en el tramo comprendido entre la calle 22 entre la carrera 1ra y la carrera 2da, y el tramo del colector sanitario comprendido entre la EBAR Norte y la avenida Ferrocarril, por la carrera 1ra, sector que se encuentra a cargo de la sociedad portuaria de Santa Marta, y que además confluyen entre otras, la línea de impulsión que viene de la EBAR Manzanares, el Colector principal del Centro Histórico y el canal pluvial de la avenida Ferrocarril."***

12. La interventoría mediante oficio de radicado ARINCO-EDUS-SM-2023-076 de fecha 25 de septiembre de 2024 **AVALA** la solicitud del contratista, considerando que:

> ***Por las razones antes expuestas y las ya mencionadas por el contratista, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista por 3 meses, con el fin de que se pueda ejecutar el 51,30% en este tiempo, garantizando una construcción eficiente dentro del plazo adicional solicitado y dando cumplimiento al objeto contractual bajo todos los estándares de calidad exigidos.***
>
> ***Ahora bien, teniendo en cuenta que la interventoría es el ente que ejerce control y supervisión sobre el contrato de obra, es necesario solicitar una prórroga al contrato de interventoría, por el mismo plazo del tiempo solicitado y concedido al contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, con el fin de seguir con las actividades de seguimiento y control***

técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental al contrato de Obra No. 006 DE 2023.

Que la solicitud se realiza por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato.

13. Que mediante oficio del 27 de septiembre de 2024 la Gerencia de Infraestructura **APRUEBA** la prórroga solicitada, de conformidad con la solicitud del contratista de obra y aval de la interventoría.

Que así, las cosas, la presente modificación contractual no presenta un desequilibrio económico del contrato, por cuanto la prórroga del término del contrato permitirá la eficiencia de la ejecución de las actividades contractuales.

Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a lo cuales sirve el contrato.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente.

Es importante resaltar el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2.009, rad. 1.952 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> ***"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"***

Así mismo expresa que ***"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de la decisión de modificar contratos, en especial ante la infinidad de situaciones que puedan presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse a la administración. a manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de la Contratación de la a Administración Publica: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4. Numeral 8)*** *no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista* ***(artículo 4. Numeral 9)"***

Uno de los ejes esenciales de la contratación estatal, es la autonomía que tiene las partes para negociar, así lo señaló el Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia del 29 de agosto de 2.013 Rad. 39.040 donde expresa que ***(..) la Ley 80 de 1.993 en su artículo 13,23, 28, 32, 40 y 46 como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relacione contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se trasforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual"***

Así las cosas y en función del deber público y dado que los cambios a introducir al contrato no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato, como quiera que conservan la misma estructura y objeto del contrato, la entidad puede negociar y en ultimas imponer obligaciones nuevas o no prevista, fundadas en necesidades de interés público, sin modificar la sustancia del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes:

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra Pública No.006 de 2023 por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de terminación de este, esto desde 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual quedará así:

> *"**CLAUSULA SEXTA. PLAZO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones..."*

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Prórroga No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de obra No.006 de 2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS, quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el contrato de obra que no se modifican mediante la presente Prórroga No. 1.

CUARTO: GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

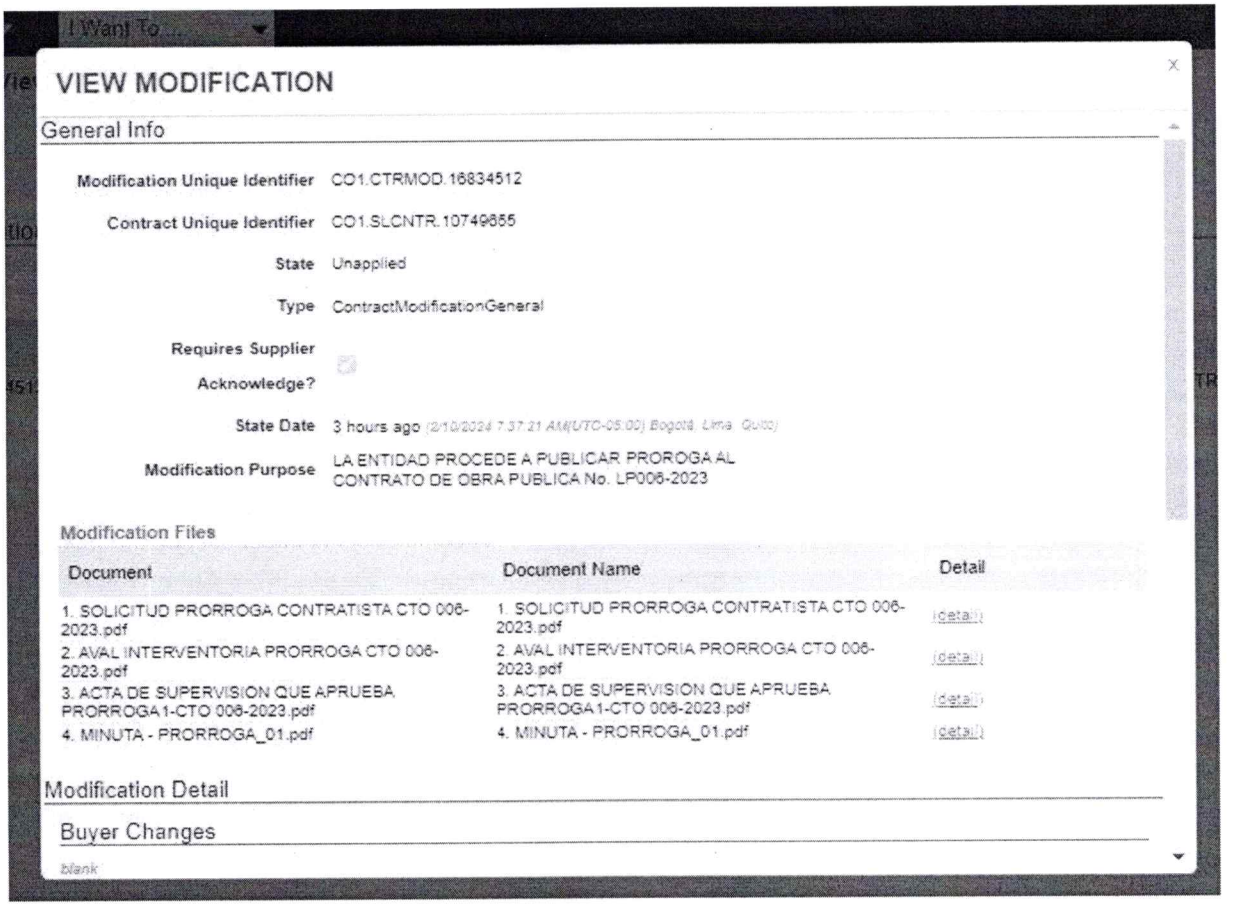
LAS PARTES ARRIBA ENUNCIADAS, SUSCRIBEN LA PRESENTE PRÓRROGA MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Visto Bueno:

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
Supervisor

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal
Interventor

Proyectado por: Clarena López Anaya	Revisado por: Hirán Ramírez Monroy
Cargo: Profesional Universitario Grado 04	Cargo: Director de Contratación Distrital
Firma:	Firma:


I Want To ...
VIEW MODIFICATION
General Info
Modification Unique Identifier CO1.CTRMOD.16834512
Contract Unique Identifier CO1.SLCNTR.10749655
State Unapplied
Type ContractModificationGeneral
Requires Supplier Acknowledge?
State Date 3 hours ago (2/10/2024 7:37:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Modification Purpose LA ENTIDAD PROCEDE A PUBLICAR PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP006-2023
Modification Files
Document
Document Name
Detail
1. SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA CTO 006-2023.pdf
1. SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA CTO 006-2023.pdf
(detail)
2. AVAL INTERVENTORIA PRORROGA CTO 006-2023.pdf
2. AVAL INTERVENTORIA PRORROGA CTO 006-2023.pdf
(detail)
3. ACTA DE SUPERVISION QUE APRUEBA PRORROGA1-CTO 006-2023.pdf
3. ACTA DE SUPERVISION QUE APRUEBA PRORROGA1-CTO 006-2023.pdf
(detail)
4. MINUTA - PRORROGA_01.pdf
4. MINUTA - PRORROGA_01.pdf
(detail)
Modification Detail
Buyer Changes
blank

PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURA E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición de **ALCALDE DISTRITAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **CARLOS ALBERTO RRIETA PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.545.351 expedida en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con el NIT 901.708.201 – 2, en adelante **LAS PARTES** hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

3. Que **EL DISTRITO** celebró con el **CONSORCIO COLECTORES FGP** el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado **"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"**

4. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día 20 de septiembre del 2023.

5. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de suspension No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día veinte (20) de diciembre del 2023 por el termino de quince (15) dias hasta el día doce (12) del mes de enero del 2024.

6. Que **LAS PARTES** el día doce (12) de enero del 2024 prorrogaron la suspension No. 1 por el término de veintisiete (27) dias.

7. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día nueve (09) de febrero del 2024

8. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de suspension No.2 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día veintitrés (23) del mes de julio del 2024, la cual fue ampliada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del 2024.

9. Que mediante Modificatorio No, 1 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se prorroga el contrato hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024

10. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día veinticinco (25) del mes de septiembre 2024

11. Que **LAS PARTES** suscribieron la Suspension No. 3 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día diecisiete (17) del mes de diciembre 2024

12. Que **LAS PARTES** prorrogaron la Suspension No. 3 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día diecisiete (17) del mes enero 2025 por el termino de veinte (20) dias, igual termino prorrogado mediante acta de prórroga de suspension de fecha siete (07) de febrero del 22024

13. Que el **CONSORCIO COLECTORES FGP** mediante oficio calenda diecisiete (17) de mes de febrero del 2025 solicitó al contratista derivado EDUS - 158 – 2023 quien ejerce la Interventoría del Contrato por medio del Convenio interadministrativo No. 007 del 2023 denominado ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO Y LA EDUS CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"*** solicitud de prórroga del contrato por el termino de tres (03) meses.

14. Que la **EDUS** mediante oficio calenda dieciocho (18) del mes de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura Distrital dio aval para la prórroga del contrato argumentando que el contratista derivado EDUS158-2023 aprobó lo siguiente;

> *ASUNTO: AVAL DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Respetado Ingeniero Gutiérrez y Doctor Sarmiento En atención a los contratos de la referencia suscrito entre EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP actuando como contratista, EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN -EDUS Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS actuando como interventoría y teniendo en cuenta la comunicación remitida por el contratista mediante oficio CCF-003-2025 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION remitido a esta interventoría el día 17 de febrero de 2025, esta interventoría remite la solicitud realizada por el contratista y se permite realizar las siguientes precisiones:*
>
> 1. *Durante el desarrollo de la obra, se han realizado cambios y/o ajustes solicitados por la entidad que requieren un tiempo adicional para su correcta implementación, garantizando así la calidad y seguridad del proyecto.*
> 2. *La realización de revisiones técnicas adicionales para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado existente en el área aferente de la ciudad, lo que requiere tiempo extra.*
>
> *Por las razones antes expuestas, el contratista de obra está solicitando una prórroga al contrato por un término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha actual de vencimiento del contrato Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que al contrato de obra le queda pocos días de ejecución del colector Bellavista, se remite la solicitud de prórroga al del contrato de obra, mediante oficio CCF-003-2025 a esta interventoría basado en los argumentos mencionados anteriormente. Es importante mencionar que, durante la ejecución, el contratista ha presentado dificultades en el desarrollo del proyecto a causa de situaciones externas al contratista. Por las razones antes expuestas y las ya mencionadas por el contratista, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista por 3 meses, con el fin de que se pueda ejecutar el resto de las actividades, garantizando una construcción eficiente dentro del plazo adicional solicitado y dando cumplimiento al objeto contractual bajo todos los estándares de calidad exigidos. Ahora bien, teniendo en cuenta que la interventoría es el ente que ejerce control y supervisión sobre el contrato de obra, es necesario solicitar una prórroga al contrato de interventoría, por el mismo plazo del tiempo solicitado y concedido al contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, con el fin de seguir con las actividades de seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental al contrato de Obra No. 006 DE 2023*

15. Que la Gerencia de Infraestructura Distrital aprobó la solicitud por parte de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA "EDUS"** por el termino de tres (3) meses, teniendo en cuenta que las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene en cuenta que dicha modificación no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución del contrato.

16. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día veintiuno (21) del mes de febrero del 2025.

17. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se encentra vigente.

18. Que el inciso tercero del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos celebren las entidades estatales que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

19. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que:

> *...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

20. Que el consejo de Estado, a través de providencia emitida por la Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2009. Rad. 1952, ha manifestado que *"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

21. Que la presente modificación no causa desequilibrio económico al contrato como tampoco erogación adicional a cargo del contratante y se efectúa de conformidad a la normatividad vigente.

22. En consideración a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente prorroga al Contrato de Obra Pública, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorróguese el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** por el término de tres (3) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista deberá adicionar el término de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, que señala *"cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".*

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

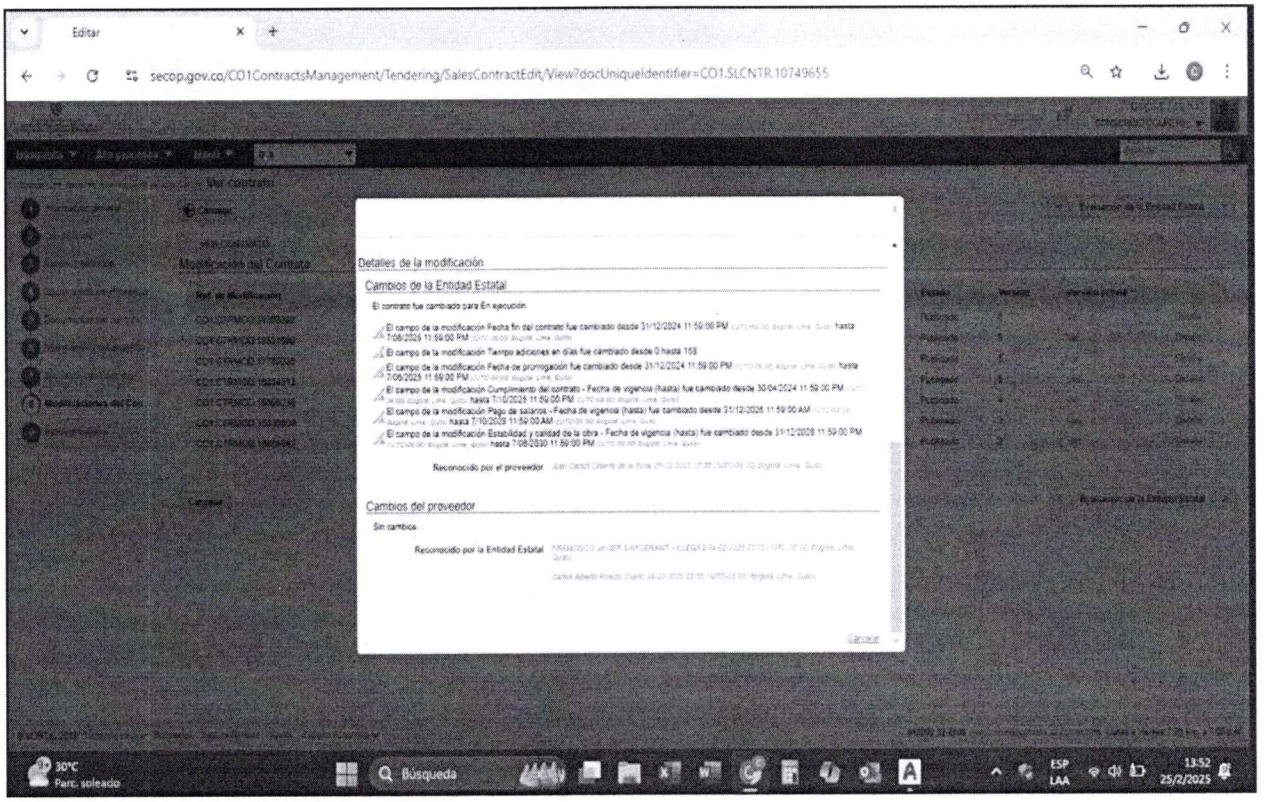
CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral de la presente modificación los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Solicitud de Prórroga por parte del contratista CONSORCIO COLECTORES FGP
2. Aval de Prórroga por parte del contratista derivado EDUS – 158 - 2023
3. Aval de Prórroga de Convenio por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS
4. Aval de la Prórroga por parte de la Gerencia de Infraestructura Distrital
5. Los demás documentos que acompañan la solicitud de prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Gustavo Rodriguez R. – Asesor Dirección de Contratación
Revisó: Hiran David Ramirez M – Director de Contratación
Aprobó: Hiran David Ramirez M – Director de Contratación
Aprobó: Luis Felipe Gutiérrez C – Gerente de Infraestructura


Editar
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.10749655
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM hasta 7/08/2024 11:59:00 PM
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 158
El campo de la modificación Fecha de prorrogación fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM hasta 7/08/2025 11:59:00 PM
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2024 11:59:00 PM hasta 7/10/2025 11:59:00 PM
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 AM hasta 7/10/2028 11:59:00 AM
El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 11:59:00 PM hasta 7/08/2030 11:59:00 PM
Reconocido por el proveedor
Cambios del proveedor
Sin cambios.
Reconocido por la Entidad Estatal
30°C
Parc. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
13:52
25/2/2025

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

NÚMERO DEL CONTRATO:	LP-006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN:	DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN:	MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN c.c. No. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	20-SEPTIEMBRE-2023

Entre los suscritos, **TIANA PANNEFLEK CATAÑO** en su condición de Gerente Distrital de Infraestructura, SUPERVISOR del contrato y en representación de la Alcaldía Distrital De Santa Marta, Entidad Pública identificada con el NIT 891.780.009-4, de una parte como CONTRATANTE, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 72.277.905 de Barranquilla en calidad de representante legal del CONSORCIO COLECTORES FGP identificada con el NIT 901.708.201-2 como CONTRATISTA y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.644, representante legal del ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. con NIT. 901.094.289-2 como INTERVENTOR, convienen suscribir la presente Acta de Suspensión de las obras y plazos contractuales teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día Veinte (20) de Septiembre del año 2023, se firmó el acta de inicio de actividades, del presente contrato con un plazo de ejecución inicial de NUEVE (09) meses.

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

2. El 28 de Diciembre de 2023, fue solicitada la Suspensión N. 01 al CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por el Contratista de Obra mediante comunicado CCF-009, enviado por Correo Electrónico.

3. Con base en las consideraciones expresadas por el Contratista de Obra en su solicitud la Interventoría mediante Comunicado ARINCO-EDUS-SM-2023-025, Avaló la solicitud de SUSPENSIÓN N. 01 del CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por un término de Quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024 o antes si se superan las causales de la presente Suspensión, donde el contratista de obra informa a la Interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concebida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

4. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajuste de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia Contratista e Interventoría por el presente evento y suscripción del presente documento renuncian a formular por razón o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

5. Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

1. Suspender el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023, a partir de la fecha de firma de la presente Acta.

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

2. El contratista de obra se obliga a ajustar las Pólizas otorgadas en el contrato de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen a esta suspensión es hasta el 12 de Enero de 2024 o antes si se superan las causales de la presente Suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2023.

TIANA RANNEFLEK CATAÑO
Gerente de infraestructura.
ALCALDIA DISTRITAL
SANTA MARTA.

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO.
Consorcio Colectores FGP.
CONTRATISTA DE OBRA.

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN.
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
INTERVENTOR.

Proyectó:	Jorge Moscote	Apoyo a la supervisión	

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT 891780009-4; **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA** y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadania N° 17.100.644, representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S,** Interventor, con el propósito de suscribir la PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1 del CONTRATO DE OBRA N° 006-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que El 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No 1 al Contrato de Obra No 006 de 2023, previo aval de la interventoria quien a través de oficio ARINCO-EDUS-SM-203-025 motivada por las siguientes razones expuestas por el contratista:

 "(...) se han recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la via en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitamos que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 dias, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos."

2. Que mediante oficio de fecha 9 de enero de 2024 el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión No 1 del contrato, por las siguientes razones:

 "Debido a la alta demanda de solicitudes de elementos metálicos en todo el territorio nacional, todos los proveedores de accesorios de acero al carbón (AC) están aplazando la entrega de estos insumos, los cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento de los proyectos de obra civil. En el caso del proyecto de la referencia, nuestro proveedor debido a la escasez de materia prima para la fabricación de estos elementos nos informa que la entrega de sus productos se aplazara un lapso de 30 dias calendario aproximadamente. Esta situación imprevisible para nosotros nos obliga a suspender todos los trabajos de instalación de accesorios indispensables para poder ir cerrando la linea de impulsión y por ende todas actividades posteriores.

 También es necesario tener en cuenta la fase de alistamiento, esto con el fin de que se pueda incorporar o reintegrar el personal operativo y profesional de la obra, realizar el traslado de la maquinaria y organizar todo lo concerniente a la renovación de los permisos entre otros"

3. Que mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2024, la interventoría avaló la ampliación de la suspensión en los términos requeridos por el contratista de obra, solicitando en consecuencia la ampliación de la suspensión inicial del contrato de obra pública No. 006 por un término de 30 días contados desde el 13 de enero de 2024 y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.

4. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aprueba la prórroga 1 a la suspensión 1 del contrato de obra No 006-2023 solicitada por el contratista y avalada por la interventoría, precisando que la suspensión se mantendrá hasta el 8 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que el 8 de febrero de 2024 se encuentra programado el reinicio del contrato de interventoría suscrito por la EDUS en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2023 celebrado entre la EDUS y Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO Y LA EDUS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

5. Que la presente ampliación de la suspensión No 1 al contrato de obra No 006-2023 no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría po el presente evento y suscripción del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

1. Prorrogar la Suspensión N. 01 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023.

2. El contratista se obliga a ajustar las Pólizas otorgadas en el contrato de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que el plazo estimado, para superar la situación que dio origen a la presente ampliación de la suspensión es de veintisiete (27) dias, es decir del 13 de enero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024, por lo que la fecha estimada de reinicio es el 9 de febrero o antes si se superan las causales que dieron lugar a la prórroga No 1 de la Suspensión N. 01 del contrato de obra No 006 -2023.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los doce (12) dias del mes de enero del año 2024.

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
Representante Legal contratista obra
CONSORCIO COLECTORES FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal interventoría.
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

ACTA DE REINICIO No. 1

CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023 (15 días de suspensión)
FECHA PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	12 DE ENERO DE 2024 (27 días de suspensión)
FECHA ACTA DE REINICIO No 1	FEBRERO 9 DE 2024

A los nueve (9) días del mes de Febrero de 2024, se reunieron **LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO**, en su condición de Gerente de Infraestructura, Supervisor del contrato y en representación de la **ALCALDÍA DE DISTRITAL DE SANTA MARTA**, entidad pública contratante identificada con el NIT 891.780.009-4, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA** y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.100.644, representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, con el proposito de reiniciar a partir de la fecha el plazo de ejecución del contrato de obra en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 29 de diciembre de 2023, previa solicitud del contratista y aprobacion de la interventoria, las partes suscribieron el acta de suspensión No 1 del contrato de Obra No 006-2023, por un término de 15 días calendario contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

2. Que el 12 de enero de 2024, previa solicitud del contratista y aprobacion de la interventoria, la partes suscribieron acta de prórroga No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de Obra No 006-2023, por un término de 27 días calendario contados a partir del 13 de enero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2024.

3. Que el día de hoy 9 de febrero de 2024, fecha programada para el reinicio de la obra, se encuentran superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prórroga

4. Que a partir de la fecha de reinicio 9 de febrero de 2024, el contrato de obra cuenta con cinco (5) meses y veintiún (21) días calendarios de ejecución, razón por el plazo del presente contrato vence el día 30 de Julio de 2024.

5. Que el contratista se compromete a actualizar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo con lo establecido en la presente acta de reinicio .

En constancia se firma la presente acta en Santa Marta - Magdalena a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2024.

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
Representante Legal contratista obra
CONSORCIO COLECTORES FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal interventoría.
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

SUSPENSIÓN No. 002	
CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP R/L DIÓGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905 BARRAQUILLA
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644 BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS HASTA EL DOCE (12) DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	DOCE (12) DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión No. 2, se denominará EL DISTRITO y por otra parte, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO ,** identificado con cedula de ciudadania N° 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.100.644 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S** identificado con NIT. 901.094.289-2, en calidad de Interventor, hemos convienen suscribir la presente Acta Suspensión No. 2 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoria que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender

lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoria por el presente evento y suscripción del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

Que por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

Asimismo, el contratista de obra deberá tramitar ante la compañía de seguros que expidió las garantías para los fines de que suspenda los efectos de las mismas mientras el contrato no se encuentre en ejecución. De igual forma, una vez se reinicie la ejecución del contrato, deberá ampliar las garantías estipuladas dentro del mismos.

B. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Que: *debido a la alta demanda de solicitudes de elementos metálicos en todo el territorio nacional, todos los proveedores de accesorio de acero al carbón (AC) están aplazando la entrega de estos insumos, los cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento de los proyectos de obra civil. En el caso del proyecto de la referencia, nuestro proveedor debido a la escasez de materia prima para la fabricación de estos elementos nos informa que la entrega de sus productos se aplazara un lapso de 30 días calendarios aproximadamente. Esta situación imprevisible para nosotros nos obliga a suspender todos los trabajos de instalación de accesorios indispensables para poder ir cerrando la línea de impulsión y por ende todas actividades posteriores*

También es necesario tener en cuenta la fase de alistamiento, esto con el fin de que se pueda incorporar o reintegrar el personal operativo y profesional de la obra, realizar el traslado de la maquinaria y organizar todo lo concerniente a la renovación de los permisos entre otros.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría po el presente evento y suscripción del del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

A la fecha el contrato se encuentra suspendido.

En consecuencia, las partes acuerdan, "Prorrogar la suspensión del contrato de obra pública 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta, que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado, que a la fecha estimada, para superar esta

situación que dio origen a esta prórroga 1 de la suspensión numero 1 esta hasta el día 12 de enero de 2.024 por un término de 27 días contados a partir del 13 enero de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

C. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prorroga.

D. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

> *"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a travésde radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.*
>
> *Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 dias), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente."*

Teniendo en cuenta que la interventoría avala mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-065 la suspensión del contrato de obra por el tiempo estipulado de 30 días, y teniendo en cuenta que la interventoría es el ente que ejerce control y supervisión sobre el contrato de obra.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Suspender el contrato de obra pública 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días contados a partir del 23 julio de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVA
R/L ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA
ARINCO S.A.S

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 002	
CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP R/L DIÓGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905 BARRAQUILLA
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644 BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS HASTA EL DOCE (12) DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	DOCE (12) DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente prórroga 1 a la suspensión No. 2, se denominará EL DISTRITO y por otra parte el señor **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.100.644 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S** identificado con NIT. 901.094.289-2, Interventor, hemos convienen suscribir la presente Acta de ampliación a la suspensión No. 2 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión No.1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006

de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría por el presente evento y suscripción del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

Que por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

Asimismo, el contratista de obra deberá tramitar ante la compañía de seguros que expidió las garantías para los fines de que suspenda los efectos de las mismas mientras el contrato no se encuentre en ejecución. De igual forma, una vez se reinicie la ejecución del contrato, deberá ampliar las garantías estipuladas dentro del mismos.

B. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión No. 1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Que: *debido a la alta demanda de solicitudes de elementos metálicos en todo el territorio nacional, todos los proveedores de accesorio de acero al carbón (AC) están aplazando la entrega de estos insumos, los cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento de los proyectos de obra civil. En el caso del proyecto de la referencia, nuestro proveedor debido a la escasez de materia prima para la fabricación de estos elementos nos informa que la entrega de sus productos se aplazara un lapso de 30 días calendarios aproximadamente. Esta situación imprevisible para nosotros nos obliga a suspender todos los trabajos de instalación de accesorios indispensables para poder ir cerrando la línea de impulsión y por ende todas actividades posteriores*

También es necesario tener en cuenta la fase de alistamiento, esto con el fin de que se pueda incorporar o reintegrar el personal operativo y profesional de la obra, realizar el traslado de la maquinaria y organizar todo lo concerniente a la renovación de los permisos entre otros.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración

adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría por el presente evento y suscripción del del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

A la fecha el contrato se encuentra suspendido.

En consecuencia, las partes acuerdan, "Prorrogar la suspensión del contrato de obra pública 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta, que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado, que a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen a esta prórroga 1 de la suspensión No. 1 esta hasta el día 12 de enero de 2.024 por un término de 27 días contados a partir del 13 enero de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

C. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No. 1 y su correspondientes prorroga.

D. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010-2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

> "*De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a través de radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.*
>
> *Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente."*

E. Que mediante oficio CCF-011-2024, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación de la suspensión No. 2, manifestando lo siguiente:

> *"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles, se amplié en treinta (30) días calendario la suspensión que actualmente tiene el contrato de la referencia, esto debido a que a la fecha no se han podido superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión"*

Dicho en oficio, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS avala y solicita mediante oficio identificado ARINCO-EDUS-SM-2023-072 la ampliación de la suspensión No. 2, por 30 días más porque aún no se ha superado las causas que dieron origen a la misma, manifestando lo siguiente:

> *"En atención a los contratos de la referencia y teniendo en cuenta el oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-069*

SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA remitido a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santa Marta y a la Empresa Distrital De Desarrollo Y Renovación - EDUS el día 24 de julio de 2024, esta interventoría solicita realizar una ampliación a la suspensión de los contratos citados en el asunto debido a que a la fecha no se han superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión, por ende esta interventoría solicita ampliar la suspensión por 30 días calendario, iniciando desde el día 25 de agosto del 2024."

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Ampliar la suspensión No. 2 del contrato de obra pública 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 2, por un término de treinta (30) días contados a partir del 24 agosto de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

DIÓGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S

ACTA DE REINICIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA 006-2023	
CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTORES FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO NO. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION NO 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024
ACTA DE REINICIO NO. 1	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor**,** hemos convienen suscribir la presente **REINICIO** al contrato de obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

1. Que con fecha 30 de mayo de 2.023, se suscribió el contrato de obra pública No. 006-2023, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

2. Que mediante OTROSI No. 001 de 22 de junio de 2.023 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP006-2023, modifica la forma de pago en la cláusula 8, la modalidad de crédito proveedor, soportada en el acuerdo distrital No. 013 del 4 de noviembre de 2022

3. Que con fecha 20 de septiembre de 2.023 se firma acta de inicio de la obra

4. Que mediante OTROSI No. 002 de fecha 23 de septiembre de 2.023, dispone de los recursos para respaldar el pago del contrato que nos ocupa, razón por la cual se considera necesario modificar parcialmente el clausulado del contrato de obra. Desembolsa el 15% del valor del contrato

5. Que se autoriza cesión de posición consorcial dentro del contrato de obra No. LP-006-2022 celebrado entre EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y el CONSORCIO COLECTORES FGP

6. Que el 28 de Diciembre de 2023, fue solicitada la Suspensión N. 01 al CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por el Contratista de Obra mediante comunicado CCF- 009, enviado por Correo Electrónico, Con base en las consideraciones expresadas por el Contratista de Obra en su solicitud la Interventoría mediante Comunicado ARINCO-EDUS-SM-2023-025, Avaló la solicitud de SUSPENSIÓN N. 01 del CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por un término de Quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024 o antes si se superan las causales de la presente Suspensión, donde el contratista de obra informa a la Interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concebida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

7. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial, plazo estimado 27 días contados a partir del 13 enero de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

8. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prorroga.

9. Que la interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

> *"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a través de radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada*

con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.

Esto conllevo a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente

10. Que, a la fecha estimada, todavía no se ha superado la situación que dio origen de la suspensión No. 2, y se amplía la suspensión # 2 por un término de treinta (30) días más contados a partir del 24 agosto de 2.024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato de obra.

11. Que, el día de hoy 25 de septiembre 2.024 fecha reprogramada para dar el reinicio de la obra, se encuentran superados los motivos que dio origen de la suspensión No. 2, que fue ampliada.

12. Que a partir de la fecha 25 de septiembre 2.024 se da reinicio a la obra, el contrato cuenta con 6 (seis) días, razón por el cual el contrato de obra vence el día 30 de septiembre de 2.024

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Reiniciar el contrato de obra 006-2023, el dia 25 de septiembre de 2.024.

SEGUNDO: El contratista se compromete actualizar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia de acuerdo a lo establecido en la presente acta de reinicio

Se firma la presente a los veinticinco (25) primeros días del mes de septiembre de 2.024

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
R/L CONSORCIO COLECTORES FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S

ACTA DE SUSPENSIÓN N°003	
CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA C.C. 92.545.351
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024
ACTA DE REINICIO No. 2	26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
ACTA DE SUSPENSION No. 3	17 DE DICIEMBRE DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO**, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta de suspensión No.3, se denominará EL DISTRITO y por otra parte **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.545.351 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, convienen suscribir la presente Acta de la suspensión No. 3 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoria mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoria que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días.

con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto. sin mayores contratiempos.

Que, por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

B. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

C. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prorroga.

D. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a través de radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.

Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de las obras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operación del puerto y la funcionalidad del colector existente."

E. Que mediante oficio CCF-011-2024, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación de la suspensión No. 2, manifestando lo siguiente:

"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles, se amplié en treinta (30) días calendario la suspensión que actualmente tiene el contrato de la referencia. esto debido a que a la fecha no se han podido superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión"

Dicho en oficio, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS avala y solicita mediante oficio identificado ARINCO-EDUS-SM-2023072 la ampliación de la suspensión No. 2. por 30 días más porque aún no se ha superado las causas que dieron origen a la misma.

D. Que a partir del 25 de septiembre de 2.024 se da reinicio a las obras. el contrato cuenta con (6) días, a razón por el cual el contrato vence el día 30 de septiembre de 2.024.

E. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2.024, mediante oficio CCF-013-2024 el contratista de la obra CONSORCIO COLECTORES FGP, Solicita de ampliación al plazo de ejecución, por tres (03) meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

F. Mediante oficio CCF-030-2024 de fecha 13 de diciembre de 2.024 el contratista de obra se dirige a la interventoría y a la supervisión del contrato de obra, solicitando la suspensión del contrato de obra, manifestando lo siguiente:

De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que durante el desarrollo de nuestras actividades. hemos recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera del área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o

afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2025, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística ya que tendrían afectaciones de movilidad y económicas; por lo que solicitamos nos sea otorgada la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 30 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

G. En razón a la solicitud realizada por el contratista de obra, la interventoria mediante oficio del día 16 de diciembre de 2.024, avala la petición y solicita sea aprobada la suspensión solicitada por el contratista de obra.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Aprobar la suspensión No. 3 del contrato de obra pública No. 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta.
2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.
3. Que, a la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen de la suspensión No. 3, por un termino de treinta (30) días a partir del 17 de diciembre de 2024.

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA
ARINCO S.A.S

ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN N°003	
CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA C.C. 92.545.351
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024
ACTA DE REINICIO No. 2	25 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
ACTA DE SUSPENSION No. 3	17 DE DICIEMBRE DE 2.024
PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 3 (A SUSCRIBIR)	17 DE ENERO DE 2025
SUPERVISOR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.545.351 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, convienen suscribir la presente Acta de prorroga a la suspensión No. 3 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que la fecha de inicio del contrato de obra fue el día 20 de septiembre de 2023.

B. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un

término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

Que, por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

C. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

D. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondiente prorroga.

E. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a travésde radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.

Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente."

F. Que mediante oficio CCF-011-2024, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación de la suspensión No. 2, manifestando lo siguiente:

"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles, se amplié en treinta (30) días calendario la suspensión que actualmente tiene el contrato de la referencia, esto debido a que a la fecha no se han podido superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión"

Dicho en oficio, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. avala y solicita mediante oficio identificado ARINCO-EDUS-SM-2023072 la ampliación de la suspensión No. 2, por 30 días más porque aún no se ha superado las causas que dieron origen a la misma.

G. Que a partir del 25 de septiembre de 2.024 se da reinicio a las obras, el contrato cuenta con (6) días, a razón por el cual el contrato vence el día 30 de septiembre de 2.024.

H. Mediante oficio CCF-013-2024 de fecha 25 de septiembre de 2.024, el contratista de la obra CONSORCIO COLECTORES FGP, Solicita de ampliación al plazo de ejecución, por tres (03) meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

I. Mediante oficio CCF-030-2024 de fecha 13 de diciembre de 2.024 el contratista de obra se dirige a la interventoria y a la supervisión del contrato de obra, solicitando la suspensión del contrato de obra, soportada en fiesta navideñas y temporada de turismo, la solicitud fue avalada por el interventor de la obra mediante oficio del día 16 de diciembre de 2.024 y aprobada por la Gerencia de Infraestructura.

J. Ahora mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-098 de fecha 16 de enero de 2.025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, la Interventoria del contrato de obra en mención, avala la solicitud de ampliación de la suspensión No. 3 realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

Respetado Ingeniero Gutierrez y Doctor Sarmiento

En atención al contrato de referencia, suscrito entre el EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION - EDUS Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS, y teniendo en cuenta el oficio del contratista CCF-001- 2025 SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO remitido a esta interventoría el día 13 de enero del 2025, en el cual realiza las siguientes apreciaciones cito textualmente (...)"

La solicitud de esta prórroga se debe a que se está a la espera de los permisos ambientales de vertimiento de aguas freáticas y sanitarias, los cuales están en procesos de obtención para cumplir con las normativas vigentes y asegurar la correcta ejecución de los trabajos en el sitio. Esta situación, que escapa al control de nuestra empresa, ha generado un retraso en la obtención de dichos permisos, lo que imposibilita reanudar los trabajos en el plazo inicialmente previsto.

Solicitamos que se apruebe la prórroga mencionada, a fin de permitir la debida regularización de los trámites pendientes. Esta extensión de 20 días calendario no solo permitirá la gestión de los permisos ambientales requeridos, sino también garantizará la correcta ejecución de las actividades que restan en el proyecto, sin poner en riesgo su calidad y cumplimiento con las normativas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es necesario suspender el contrato de obra por un tiempo estimado inicial de veinte días (20 días calendario), mientras que la entidad encarga de tramitar los permisos ambientales necesarios da una respuesta a la solicitud del contratista y de la misma manera solicitar la prórroga de los contratos de obra e Interventoria, ya que el contrato interadministrativo esta próximo a vencer.

Así las cosas y basados en las razones antes expuestas, esta Interventoria avala la solicitud realizada por el contratista de obra por el tiempo antes mencionado, y Adicionalmente, es por esto que se requiere que la interventoría ejerza el control y supervisión sobre el contrato de obra, es necesario solicitar la suspensión al contrato de la interventoría por un término de (20) veinte días. .

En razón a la solicitud realizada por la interventoría mediante oficio del día 16 de enero de 2.025, que avala la petición realizada por el contratista de obra, donde solicita sea aprobada la prórroga a la suspensión solicitada por el contratista de obra, las partes acuerdan:

1. Aprobar la prórroga a la suspensión No. 3 del contrato de obra pública No. 006 del 30 de mayo de 2023 por 20 días más y/o hasta que se supere las causas que dieron origen a esta, a partir de la firma de la presente acta.

2. Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

Se firma la presente a los 16 días del mes de enero de 2.025

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA
ARINCO S.A.S

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle 15 No. 3 - 67, Comuna 2, Oficina 303
Infraestructura@santamarta.gov.co
(+57) 3127012961

ACTA DE PRORROGA 2 DE LA SUSPENSIÓN N°003	
CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA C.C. 92.545.351
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024
ACTA DE REINICIO No. 2	25 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
ACTA DE SUSPENSION No. 3	17 DE DICIEMBRE DE 2.024
PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 3	17 DE ENERO DE 2.025
PRORROGA 2 DE LA SUSPESION 3 (A SUSCRIBIR)	7 DE FEBRERO DE 2.025
SUPERVISOR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte por otra **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.545.351 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, convienen suscribir la presente Acta de prorroga 2 a la suspensión No. 3 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que la fecha de inicio del contrato de obra fue el día 20 de septiembre de 2.023

B. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días

cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

Que, por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

C. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

D. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1

E. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a travésde radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.

Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente."

F. Que mediante oficio CCF-011-2024, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación de la suspensión No. 2, manifestando lo siguiente:

"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles, se amplié en treinta (30) días calendario la suspensión que actualmente tiene el contrato de la referencia, esto debido a que a la fecha no se han podido superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión"

Dicho en oficio, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS avala y solicita mediante oficio identificado ARINCO-EDUS-SM-2023072 la ampliación de la suspensión No. 2, por 30 días más porque aún no se ha superado las causas que dieron origen a la misma.

G. Que a partir del 25 de septiembre de 2.024 se da reinicio a las obras, el contrato cuenta con (6) días, a razón por el cual el contrato vence el día 30 de septiembre de 2.024.

H. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2.024, mediante oficio CCF-013-2024 el contratista de la obra CONSORCIO COLECTORES FGP, Solicita de ampliación al plazo de ejecución, por tres (03) meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

I. Mediante oficio CCF-030-2024 de fecha 13 de diciembre de 2.024 el contratista de obra se dirige a la interventoría y a la supervisión del contrato de obra, solicitando la suspensión del contrato de obra, solicita suspensión del contrato de obra, soportada en fiesta navideñas y temporada de turismo, la solicitud fue avala por el interventor de la obra mediante oficio del día 16 de diciembre de 2.024 y aprobada por la Gerencia de Infraestructura.

J. Que mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-098 de fecha 16 de enero de 2.025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, la Interventoría del contrato de obra en mención, avala la solicitud de ampliación de la suspensión No. 3 realizada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

Respetado Ingeniero Gutierrez y Doctor Sarmiento

En atención al contrato de referencia, suscrito entre el EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION - EDUS Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS, y teniendo en cuenta el oficio del contratista CCF-001- 2025 SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL

CONTRATO remitido a esta interventoia el dia 13 de enero del 2025, en el cual realiza las siguientes apreciaciones cito textualmente (...)"

La solicitud de esta prorroga se debe a que se esta a la espera de los permisos ambientales de vertimiento de aguas freáticas y sanitarias, los cuales están en procesos de obtención para cumplir con las normativas vigentes y asegurar la correcta ejecion de los trabajos en el sitio. Esta situación, que escapa al control de nuestra empresa, ha generado un retraso en la obtención de dichos persisos, lo que imposibilita reanudar los trabajos en el plazo incialmente previsto.

Solicitamos que se apruebe la prórroga mencionada, a fin de permitir la debida regularización de los trámites pendientes. Esta extensión de 20 días calendario no solo permitirá la gestión de los permisos ambientales requeridos, sino también garantizará la correcta ejecución de las actividades que restan en el proyecto, sin poner en riesgo su calidad y cumplimiento con las normativas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es necesario suspender el contrato de obra por un tiempo estimado inicial de veinte días (20 días calendario), mientras que la entidad encarga de tramitar los permisos ambientales necesarios da una respuesta a la solicitud del contratista y de la misma manera solicitar la prórroga de los contratos de obra e Interventoria, ya que el contrato interadministrativo esta próximo a vencer.

Así las cosas y basados en las razones antes expuestas, esta Interventoria avala la solicitud realizada por el contratista de obra por el tiempo antes mencionado, y adionalmente, es por esto que se requiere que la interventoria ejerza el control y supervisan sobre el contrato de obra, es necesario solicitar la suspensión al contrato de la interventoria por un término de (20) veinte días.

En razón a la solicitud realizada por la interventoría mediante oficio del día 16 de enero de 2.025, que avala la petición realizada por el contratista de obra, donde solicita sea aprobada la prorroga a la suspensión 3 solicitada por el contratista de obra, las partes acuerdan, Aprobar la prórroga a la suspensión No. 3 del contrato de obra pública No. 006 del 30 de mayo de 2023 por 20 días, es decir hasta el 7 de febrero de 2.025

Ahora, mediante oficio CCF-002-2025 allegado a la gerencia de infraestructura el día 3 de febrero de 2.025, el cual el contratista de obra solicita al interventor, *una nueva prórroga de la suspensión N° 3 por veinte (20) días calendario del contrato de la referencia o reiniciar antes, siempre y cuando la Sociedad Portuaria de Santa Marta, dé el aval para iniciar los trabajos en la carrera primera entre la EBAR norte y la avenida ferrocarril, teniendo en cuenta que este tramo de vía, hace parte de la concesión a cargo de ellos. Esta situación, que escapa al control de nuestra empresa, ha generado un retraso en la obtención de dicho permiso, lo que imposibilita reanudar los trabajos en el plazo inicialmente previsto.* El interventor de la obra, avala la petición de la prórroga 2 de la suspensión 3 mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-100 de fecha 4 de febrero de 2.025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y sustentado en comité de obra de fecha 4 de febrero de 2.025. donde las partes que interviene ella acuerda firmar el acta de prorroga 2 de la suspensión 3 del contrato 006 de 2.023

Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

Se firma la presente a los 7 días del mes de febrero de 2.025

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S

ACTA DE REINICIO No. 003	
CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA C.C. 92.545.351
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644 Bogotá
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2.024
ACTA DE REINICIO No. 2	25 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
ACTA DE SUSPENSION No. 3	17 DE DICIEMBRE DE 2.024
PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 3	17 DE ENERO- 2.025
PRORROGA 2 DE LA SUSPESION 3	7 DE FEBRERO DE 2.025
ACTA DE REINICIO No 3 (A SUSCRIBIR)	21 DE FEBRERO DE 2.025
SUPERVISOR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte por otra **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.545.351 de Sincelejo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, convienen suscribir la presente Acta de Reinicio No. 3 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que la fecha de inicio del contrato de obra fue el día 20 de septiembre de 2.023
B. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor

a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.
Que, por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

C. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.
D. Que el día 9 de febrero de 2.024, fecha programada para el reinicio de obra, se encuentra superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1
E. La interventoría manifiesta que mediante el oficio CCF-010- 2024 SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO de fecha 22 de julio de 2024, el contratista manifiesta:

"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a travésde radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.
Esto conlleva a que se requiera de un tiempo adicional estimado inicialmente de treinta (30 días), para planificar de manera articulada entre los diferentes actores (sociedad portuaria, operador, alcaldía e interventoría) la metodología constructiva de dicho tramo, debido a la complejidad de lasobras y la zona donde se van a realizar; ya que se debe garantizar la no afectación de la operacióndel puerto y la funcionalidad del colector existente."

F. Que mediante oficio CCF-011-2024, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación de la suspensión No. 2, manifestando lo siguiente:

"Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles, se amplié en treinta (30) días calendario la suspensión que actualmente tiene el contrato de la referencia, esto debido a que a la fecha no se han podido superar los motivos que dieron origen a dicha suspensión"

Dicho en oficio, la interventoría ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS avala y solicita mediante oficio identificado ARINCO-EDUS-SM-2023072 la ampliación de la suspensión No. 2, por 30 días más porque aún no se ha superado las causas que dieron origen a la misma.

G. Que a partir del 25 de septiembre de 2.024 se da reinicio a las obras, el contrato cuenta con (6) días, a razón por el cual el contrato vence el día 30 de septiembre de 2.024.
H. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2.024, mediante oficio CCF-013-2024 el contratista de la obra CONSORCIO COLECTORES FGP, Solicita de ampliación al plazo de ejecución, por tres (03) meses desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2024.
I. Mediante oficio CCF-030-2024 de fecha 13 de diciembre de 2.024 el contratista de obra se dirige a la interventoría y a la supervisión del contrato de obra, solicitando la suspensión del contrato de obra, solicita suspensión del contrato de obra, soportada en fiesta navideñas y temporada de turismo, la solicitud fue avala por el interventor de la obra mediante oficio del día 16 de diciembre de 2.024 y aprobada por la Gerencia de Infraestructura.
J. Que mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-098 de fecha 16 de enero de 2.025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, la Interventoría del contrato de obra en mención, avala la solicitud de ampliación de la suspensión No. 3 realizada por el contratista de obra, manifestando La solicitud de esta prorroga se debe a que se está a la espera de los permisos ambientales de vertimiento de aguas freáticas y sanitarias, los cuales están en procesos de obtención para cumplir con las normativas vigentes y asegurar la correcta ejecución de los trabajos en el sitio. en razón a la solicitud realizada por la interventoría mediante oficio del día 16 de enero de 2.025, que avala la petición realizada por el contratista de obra, donde solicita sea aprobada la prorroga a la suspensión 3 solicitada por el contratista de obra, las partes acuerdan, Aprobar la prórroga a la suspensión No. 3 del contrato de obra pública No. 006 del 30 de mayo de 2023 por 20 días, es decir hasta el 7 de febrero de 2.025. las partes acuerdan prorrogar la suspensión 3

k. El contratista de obra solicita al interventor, *una nueva prórroga de la suspensión N° 3 por veinte (20) días calendario del contrato de la referencia o reiniciar antes, siempre y cuando la Sociedad Portuaria de Santa Marta, dé el aval para iniciar los trabajos en la carrera primera entre la EBAR norte y la avenida ferrocarril.* El interventor de la obra, avala la petición de la prórroga 2 de la suspensión 3 mediante oficio ARINCO-EDUS-SM-2023-100 de fecha 4 de febrero de 2.025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura donde las partes que interviene ella acuerda firmar el acta de prorroga 2 de la suspensión 3 del contrato 006 de 2.023
En consecuencia, de lo expuesto y dirigido a mantener el equilibrio contractual, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA,** , en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** , y **MIGUEL**

ANGEL CASTILLO GALVAN, identificado con cedula de ciudadanía N°17.100.644, en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**", de mutuo acuerdo reinician el contrato para la continuidad de la ejecución del contrato, una vez se encuentra superada las causales que dieron origen a la suspensión, ampliando las garantías estipuladas en del mismo.

Que teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas se acuerda:

PRIMERO: REINICIAR: reiniciar el contrato 006-2023, que tiene como objeto: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA

SEGUNDO: GARANTIAS: que el contratista se compromete actualizar las garantías en cuanto a sus vigencias de acuerdo con lo establecido en la presente acta de reinicio.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes, a los 21 días del mes de febrero de 2.025

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAEST RUCTURA

CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA
R/L CONSORCIO COLECTOR FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle 15 No. 3 - 67, Comuna 2, Oficina 303
Infraestructura@santamarta.gov.co
(+57) 3127012961

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	Contrato de Obra No. LP 006 DEL 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA	CONSORCIO COLECTORES FGP NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	CARLOS ARRIETA PEÑALOZA
INTERVENTORIA	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S NIT 901.094.289-2
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE 2023
ACTA DE SUSPENSION No 1	Diciembre 29 de 2023 - tiempo de suspensión 15 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 1	Enero 12 de 2024 – tiempo de suspensión 27 días.
ACTA DE REINICIO No 1	09 DE FEBRERO DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No 2	Julio 23 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 2	Agosto 24 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
ACTA DE REINICIO No 2	Septiembre 25 de 2024.
PRORROGA No 1	Octubre 1 de 2024 – Tiempo de prórroga 3 meses, hasta el 31 de diciembre de 2024.
ACTA DE SUSPENSION No 3	Diciembre 17 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días.
Ampliación 1 a la Suspensión No 3	Enero 17 de 2025- Tiempo de suspensión 20 días.
Ampliación 2 a la Suspensión No 3	Febrero 7 de 2025 - Tiempo de suspensión 20 días.
ACTA DE REINICIO No 3	Febrero 21 de 2025.
PRORROGA No 2	Febrero 24 de 2025 – Tiempo de prórroga: 3 meses.
FEHCA DE TERMINACIÓN (A partir de la última prórroga)	Junio 7 de 2025.
ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 (A SUSCRIBIR)	ADICION DE ITEMS NO PREVISTOS POR VALOR DE: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95).
	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($16.219.470.149,45), PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA.
	PRÓRROGA No. 03 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

de **ALCALDE DISTRITAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARRIETA PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.545.351 expedida en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con el NIT 901.708.201 – 2, en adelante **LAS PARTES** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *ANTECEDENTES*Que **EL DISTRITO** celebró con el **CONSORCIO COLECTORES FGP** el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 cuyo objeto es la o **"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"**

2. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día 20 de septiembre del 2023.

3. Que el contrato de la referencia se encuentra con plazo para ejecución teniendo en cuenta las actas de inicio, suspensiones y reinicio aportados por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

 - Suspensión No 1 - diciembre 29 de 2023 - tiempo de suspensión 15 días.
 - Ampliación 1 de la suspensión 1 – enero 12 de 2024 – tiempo de suspensión 27 días.
 - Reinicio No 1 – febrero 9 de 2024
 - Suspensión No 2 – Julio 23 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
 - Ampliación 1 de la suspensión No 2 – agosto 24 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
 - Reinicio No 2 – septiembre 25 de 2024
 - Prorroga 1 - octubre 1 de 2024 - tiempo de prórroga 3 meses hasta 31 de Diciembre 2024
 - Suspensión No 3 – diciembre 17 de 2024 – Tiempo de suspensión 30 días
 - Ampliación 1 de la suspensión No 3 - enero 17 de 2025- Tiempo de suspensión 20 días
 - Ampliación 2 de la suspensión No 3 - febrero 7 de 2025 - Tiempo de suspensión 20días.
 - Reinicio No 3 – febrero 21 de 2025
 - Fecha de terminación después del reinicio 3 – marzo 7 de 2025
 - Prorroga No 2 – febrero 24 de 2025 – Tiempo de prórroga 3 meses
 - Fecha de terminación al vencimiento de la prórroga 2 - JUNIO 7 DE 2025.

SOBRE EL ESTUDIO A LA SOLICITUD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. LP006-2023.

4. Que en el marco de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 cuyo objeto es ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** las Partes con el aval de la Supervisión y la Interventoría realizaron un balance de cantidades de mayores y menores

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

cantidades de obra e incorporaron ítems no previstos inicialmente, con el fin de garantizar la funcionalidad técnica del contrato de obra .

5. Que en relación con los ajustes o balances realizados a los ítems y/o cantidades del presupuesto de obra **sin incorporación de recursos adicionales**, se han suscrito hasta la fecha las siguientes 6 actas modificativas que se detalla a continuación y que se anexan al presente acuerdo modificatorio:

NUMERO DE ACTA	FECHA DEL ACTA	PRESENCIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA EN EL ACTA MODIFICATIVA.	INCORPORACIÓN DE NUEVOS ITEMS	VALOR EN PESOS Y SMLMV DE LOS NUEVOS ÍTEMS NO PREVISTOS INCORPORADOS EN CADA ACTA MODIFICATIVA
Acta modificativa No 1	Diciembre 14 de 2023	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 1	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 1	$ 6.076.432.965,73 5.238,30 SMLMV
Acta modificativa No 2	Abril 26 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 2	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 2	$2.416.677.487,40 1.858,98 SMLMV
Acta modificativa No 3	Julio 10 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 3	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 3	$242.707.169,90 186,70 SMLMV
Acta modificativa No 4	Octubre 10 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 4	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 4	$493.368.428,70 379,51 SMLMV
Acta modificativa No 5	Noviembre 21 de 2024	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 5	NO	NO APLICA
Acta modificativa No 6	Marzo 4 de 2025	SI Ver Cuadro resumen de justificación mayores y menores cantidades de obra - acta modificativa No 6	SI Ver Cuadro resumen de justificación de empleo de nuevos ítems - acta modificativa No 6	$273.248.961,50 191,96 SMLMV
TOTAL NUEVOS ITEMS MODIFICATIVAS 1- 6				**$9.502.435.013,22 7855,45 SMLMV**

SOBRE EL ESTUDIO A LA SOLICITUD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. LP 006 DEL 2023.

6. Que mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025, el contratista de obra, CONSORCIO COLECTORES FGP, solicitó la adición del valor del contrato, la modificación del mismo para incluir obras adicionales o ítems no previstos, así como la aprobación para la ejecución de mayores cantidades de obra y la prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el alcance proyectado y la funcionalidad integral de las obras a desarrollar. En dicha

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

solicitud, el contratista expuso las razones técnicas que fundamentan y justifican la necesidad de incorporar al proyecto tanto obras adicionales como mayores cantidades de obra.

7. Que en relación con lo anterior, el contratista, CONSORCIO COLECTORES FGP, sustenta la solicitud de ejecución de las obras adicionales detalladas en el ANEXO 1 del presente Acuerdo Modificatorio No. 001, el cual hace parte integral del mismo, exponiendo los argumentos técnicos que justifican su inclusión conforme se describe a continuación:"

> *"En relación a las obras adicionales y en el marco de la obra en ejecución actualmente, se identificó que el punto a intervenir en la calle 22 con carrera primera corresponde a una zona donde confluyen tanto las obras para la construcción de los colectores de bellavista, impulsión y colector centro, como el diseño requerido para el descole del alcantarillado pluvial de la calle 22 entre carreras 5 y 1ra, obras que corresponden a otro proyecto, lo cual representa una oportunidad incluir este punto en común para el alcantarillado pluvial y de esta forma optimizar recursos y garantizar una intervención integral, evitando la necesidad de duplicidad de actividades y la necesidad de volver a intervenir el mismo punto.*
>
> *Así mismo, se establece la necesidad de la construcción de una estación elevadora de agua residual para descargar en la EBAR NORTE con el fin de aliviar los excesos que se presentan por efecto de escorrentías pluviales y caudal de infiltración ya que este punto es el más bajo de la ciudad y todas las aguas de escorrentía confluyen en este punto principalmente en la calle 22 con carrera 1.*
>
> *Como parte de los trabajos contemplados en el citado contrato, se encuentra la intervención integral de la carrera 1era desde la calle 22 hasta la entrada a la EBAR norte; dentro de las labores contractuales esta la demolición total del pavimento de esta arteria vial, la instalación de los nuevos colectores de alcantarillado sanitario y la posterior reposición del pavimento*
>
> *Vista así las cosas y en cumplimiento de los principios legales el Distrito de Santa Marta, podrá continuar las obras que se requieren, con el contratista CONSORCIO COLECTORES FGP, teniendo en cuenta el presente análisis técnico de las obras y verificando los precios contratados y planificando las obras nuevas por adicionar.*
>
> *El valor que se hace necesario adicionar al contrato de la referencia, es la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95)"*

8. Que en atención a la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia de Infraestructura Distrital emitió concepto técnico en el cual analizó los planteamientos expuestos, concluyendo que las obras adicionales o ítems no previstos propuestos resultan necesarios para garantizar la funcionalidad, continuidad y completitud del objeto contractual, así como la adecuada prestación del servicio asociado a la infraestructura contratada: :

9. *" teniendo en cuenta el Aval técnico otorgado por la interventoría y la justificación contenida en los oficios presentados por del contratista y la interventoría, la supervisión APRUEBA la incorporación de nuevos ítems que comportan una Adición de El valor que se hace necesario adicionar al contrato de la referencia, es la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95), destinados para la construcción de una estructura de drenaje pluvial que permita captar las escorrentías que llegan a la calle 22 entre carreras 1 y 5 para darle salida a los colectores que quedaron interrumpidos en la carrera 5 con calle 22 y la construcción de una estación elevadora en la intersección de la carrera 1C con carrera 22 para aliviar los colectores que confluyen en este punto, los cuales se entrecruzan en la calle 22 con carrera 1 con la construcción del colector de alcantarillado sanitario en la carrera primera con carrera 22 (Tramo Centro Histórico)"*Que,

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

en relación con el reconocimiento de las mayores cantidades de obra requeridas para la correcta ejecución del proyecto detalladas en el ANEXO 2 del presente Acuerdo Modificatorio No. 001, el cual forma parte integral del mismo, la Gerencia de Infraestructura Distrital, precisó que dichas cantidades corresponden a ajustes necesarios derivados de condiciones técnicas identificadas durante la fase de ejecución, las cuales impactan directamente en la continuidad, estabilidad y operatividad de las obras contratadas. En este sentido, se señaló lo siguiente:"

"Ahora bien, con respecto al tema de construcción y revisión de los colectores sanitarios principales que recorren la zona centro, hay una connotación de funcionalidad a la hora de poner en servicio la nueva obra de construcción del colector sanitario Bellavista (1) y la Línea de Impulsión Manzanares (2) EBAR Norte, ya que el punto número 1 se va a realizar un cambio de la red existente por una de mayor capacidad (se pasa de un diámetro de diez pulgadas a veinticuatro y cuarenta y dos pulgadas de acuerdo al tramo que se intervendrá), de igual forma el ítem número 2 se va a instalar un tubo de veinticuatro pulgadas y este es para reponer la línea de impulsión sanitaria existente que va desde la EBAR Manzanares hasta la EBAR Norte, lo que implica que sobre el tramo vial en que se haría la intervención quedarían colocados tres colectores sanitarios (Colector Sanitario Bellavista, Colector Sanitario Centro, Colector Sanitario Bellavista que está en uso ahora mismo y de forma deficiente) y la línea de impulsión sanitaria, por lo que técnicamente para un mejor mantenimiento se debería colocar un pavimento para tráfico vehicular, ya que esto permite un rápido acceso de equipos de succión - presión y/o mantenimientos con diferentes equipos, minimizando así el impacto que se pueda generar en la movilidad peatonal.

Uno de los problemas estructurales que posee el Distrito de Santa Marta, como se ha mencionado anteriormente es la falta de un sistema de alcantarillado sanitario funcional que garantice una adecuada evacuación de las aguas residuales; en la actualidad es común encontrar en las calles manjoles colmatados de aguas negras drenando a las calles, generando esto malos olores y problemas de salubridad pública.

Con la ejecución de las mayores cantidades, se busca mejorar la evacuación de las aguas residuales del sector Bellavista, el cual es uno de los barrios de la ciudad que más tiene proyección de crecimiento por el incremento en la construcción de edificios de gran envergadura y del sector centro histórico el cual es el más transitado por turistas que visitan Santa Marta.

Conocedores del gran reto y de la expectativa que tiene toda la ciudad con la ejecución de este importante proyecto, se hace necesario que se incluyan al proyecto, las mayores cantidades de obra que técnicamente se requieren para garantizar un buen funcionamiento de las redes.

Dentro de las actividades que consideramos requieren mayores cantidades tenemos las siguientes:

- ✓ *Mayores cantidades de obra de algunos ítems iniciales como resultado del replanteo y estudio topográfico minucioso que arrojó la necesidad de mayores cantidades en campo.*
- ✓ *Mayores cantidades de los concretos acelerados para los pavimentos sobre la zona de sociedad portuaria y la estación principal de policía que se encuentra en la carrera 2da, incluidos en las anteriores modificativas*
- ✓ *Mayores cantidades de los pavimentos en la zona de alto tráfico de carga pesada, incluidos en las anteriores modificativas, debido a que las especificaciones del pavimento que inicialmente se tenía contemplado no garantizaba la estabilidad necesaria para el tráfico de camiones y tracto mulas que circulan por la sociedad portuaria.*
- ✓ *Mayores cantidades de las redes de alcantarillado sanitario que en los planos catastrales se encontraban dibujadas como existentes, pero que en la realidad no se encuentran instaladas, por lo tanto muchos de los habitantes del sector bellavista sufren de taponamientos de los sistemas de alcantarillado en sus casas porque*

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

simplemente no existe la tubería y las aguas residuales residenciales llegan únicamente hasta los manjoles, situación que genera rebosamientos de aguas negras en las casas de este sector de la ciudad.

Cabe resaltar que en cualquier proyecto y en este en particular, es común que surjan, nuevas necesidades operativas. En este contexto, las mayores cantidades de obra y realización de actas modificatorias de obra con ítems balanceados a cero, se justifican para asegurar la correcta y eficiente ejecución del proyecto. Durante la ejecución de las obras en la Carrera Primera, se detectaron condiciones del terreno, infraestructura o servicios subterráneos que no se habían identificado en la fase de planificación del proyecto. Esto generó la necesidad de realizar modificaciones en los planes originales para poder continuar con la obra de manera segura y eficiente. Como resultado, fue necesario ajustar las cantidades de obra y realizar actas modificatorias que reflejaron estos cambios y permitieron continuar con la ejecución de las actividades que se estaban desarrollando en ese momento. (Ver Anexos acta Modificatorias 1-6).

Esta situación de orden técnico genera la necesidad de aprobar el reconocimiento de las mayores cantidades de obra indicadas a continuación para ejecutar las cantidades realmente necesarias que permitirán cumplir con el objeto del contrato, la funcionalidad de y operatividad de las obras.

Estas mayores cantidades de obra sobre los ítems contractuales iniciales y algunos de los incorporados en las modificativas 1 a 6, ascienden a la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($16.219.470.149,45)"

10. Que las modificaciones y el ajuste solicitados al Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** quedarían de la siguiente manera:

	Condiciones Iniciales	Recursos para reconocimiento de mayores cantidades de obras	Condiciones Ajustadas de valores a incorporar al contrato.
Colector Centro Histórico	$ 15.112.083.312,10	$ 8.296.015.689,53	$ 22.296.109.833,17
Colector Bellavista	$ 9.378.532.846,23	$ 7.923.454.459,92	$ 18.413.976.474,61
subtotal		**$ 16.219.470.149,45**	**$ 40.710.086.307,78**
	Condiciones Iniciales	**Recursos adicionales para ítems no previstos**	**Condiciones Ajustadas**
Impulsión Centro Histórico (Tubería Para Alivio 8")	$ -	$ 1.861.571.750,08	$ 1.861.571.750,08
Pluvial Intersección Calle 22 Con Carrera 1c	$ -	$ 1.981.259.097,87	$ 1.981.259.097,87
subtotal		**$ 3.842.830.847,95**	**$ 3.842.830.847,95**
Total	**$ 24.490.616.158,33**	**$ 20.062.300.997,40**	**$ 44.552.917.155,73**

Que, en lo que respecta a la solicitud de prórroga del plazo contractual, el CONSORCIO COLECTORES FGP argumenta que, como consecuencia directa de la ejecución de las mayores cantidades de obra y de las obras adicionales requeridas o items no previstos cuyo desarrollo es indispensable para garantizar la funcionalidad y el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario extender el plazo de ejecución del contrato. Por tal razón, el contratista solicita que dicho término sea

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2025, a fin de contar con el tiempo adecuado para la planeación, ejecución y terminación de las actividades adicionales, bajo condiciones técnicas, financieras y contractuales razonable.

11. Que las solicitudes presentadas por parte del **CONSORCIO COLECTOR FGP** se encuentran debidamente aprobadas por la **INTERVENTORIA** mediante oficio **ARINCO – EDUS – SM – 2023 – 110** el cual hace parte integral del presente documento.

SOBRE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA SOLICITADAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. LP 006 DEL 2023.

12. Que el inciso tercero del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos celebren las entidades estatales que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

13. Que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

14. Que en lo que respecta a las condiciones jurídicas respecto a la solicitud de modificación del valor estimado del contrato, tenemos que, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***PARÁGRAFO. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

15. Que la inclusión de obras adicionales o items no previstos por valor de ***TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95),*** no superan el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. Que, la presente modificación se alinea con los precedentes jurisprudenciales esbozados en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

> *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo modificación del contrato inicial, es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes -aspectos: i) que el*

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia de conformidad con el articulo 40 ibídem, contrato estatal que se eleve a escrito de esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, que no se adicione por regla general en más del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...).

17. Que respecto a la solicitud de reconocimiento de mayores cantidades de obra solicitadas por el **CONTRATISTA**, la Gerencia de Infraestructura Distrital aprueba y ordena su ejecución por las razones técnicas sustentadas en el oficio de solicitud y soportadas jurídicamente en la sentencia del Consejo de Estado, el cual en su Sección Tercera – Subsección B, del diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) con ponencia del Honorable Magistrado **FREDY IBARRA MARTÍNEZ** en el expediente número 17001-23-33-000-2018-00006-02 (67.508) estableció la diferencia entre las mayores cantidades de obra y las obras adicionales. En esta ocasión, la providencia en cuestión señaló que **(i) las primeras ocurren cuando la remuneración del contratista no está acordada como una suma global fija de dinero en el momento de la suscripción del contrato, situación que ocurre generalmente en los contratos a precios unitarios en los que las partes acuerdan el valor de los distintos ítems objeto de la ejecución y el valor total del contrato es determinable mediante la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas por el valor contractualmente establecido, de modo que el precio final de la obra puede ser superior al inicialmente estimado**, *(ii)* por el contrario, las obras adicionales, con independencia de la forma de remuneración pactada, consisten en obras o trabajos nuevos, que no hicieron parte del contrato debido a que nunca hubo acuerdo sobre su realización, alcance y remuneración, por ende, para poder ser ejecutadas requieren del previo acuerdo solemne de voluntades entre las partes en el cual acepten en forma inequívoca modificar el alcance de lo inicialmente contratado.

18. Así las cosas, se entiende que se presentan mayores cantidades de obra siempre que *(i)* el contrato se haya pactado a precios unitarios, en forma tal que no exista duda respecto de que el valor presupuestado al momento de la suscripción del contrato corresponde a un estimado y el precio real se determinará multiplicando el valor total de lo realmente ejecutado por los precios acordados, *(ii)* exista acuerdo expreso e inequívoco sobre las obras o trabajos reclamados y su valor, esto es, que hagan parte integral del contrato y, *(iii)* no se altere, modifique o reforme el objeto contractual; en síntesis, **son mayores cantidades de obra las que no implican modificación del contrato.**

19. Que la mencionada diferencia resulta fundamental para efectos de analizar la prohibición del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1] y el debido acatamiento al deber de selección objetiva en aquellos casos en los que la cuantía de la contratación es relevante para determinar la modalidad de escogencia del contratista; ***lo anterior porque en las mayores cantidades de obra no ocurre materialmente una adición de lo inicialmente pactado, sino que, se insiste, con independencia del trámite presupuestal que ello impone a la parte contratante para efecto de la erogación correspondiente, se trata en forma pura y simple de aplicar un recurso metodológico o aritmético para la determinación del valor final de la remuneración de lo efectivamente ejecutado. Las partes han estipulado el precio***

[1] Ley 80 de 1993, "Artículo 40. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

de cada ítem unitario y acordado la ejecución de los que sean necesarios para la ejecución del determinado objeto, de modo que su pago no excede los límites del negocio jurídico inicialmente convenido.

20. Que, con sustento en estas precisiones sobre la modalidad de pago por precios unitarios, la jurisprudencia de la Sección Tercera ha determinado que el límite a la adición de contratos estatales, previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no es aplicable a los contratos pactados con precios unitarios. Al respecto, se ha señalado que:

> (...)
> Se considera que le asiste razón al demandante en cuanto al argumento de que el límite de adiciones del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no es extensible al sub lite, debido a que la reforma de los pavimentos hacía parte de la etapa de construcción y, al haberse pactado su pago en la modalidad de precios unitarios, el valor estipulado era estimativo y estaba sujeto a multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas".
> Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que el límite de adiciones de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual no es posible incrementar el valor del contrato en más de un 50%, es aplicable a acuerdos de voluntades sometidos al pago como precio global, pues en esos casos la suma que se fija desde un inicio es definitiva para los sujetos negóciales, mientras que en los contratos cuyo pago es a precios unitarios no es aplicable, dado que el valor del negocio jurídico es provisional y el valor definitivo se determina al finalizarse el objeto contractual".

11. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto No. 017 del 2025 de fecha 05 de febrero del 2025, en relación a la las mayores cantidades de obra en un contrato de obra pública a precios unitarios, estableció la siguiente postura:

> *(...)*
> *En consideración, podemos entonces concluir que, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en aquella que fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato. La mayor cantidad de obra por encima del valor estimativo inicial en los contratos a precios unitarios no implica en forma alguna un cambio de objeto o en su valor. Por tal razón, el reconocimiento de mayores cantidades de obra, previamente autorizadas y recibidas por la entidad contratante, realmente no se está adicionando el contrato, sino procediendo, conforme a lo previsto en el mismo. En consecuencia, las cantidades de obra que resulten de las mediciones de los ítems de obra pertinentes no requiere contrato adicional y, por tanto, no les aplica el límite cuantitativo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En este contexto, para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.*

12. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), expresó que:

> *(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido,en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

13. Que el Consejo de Estado, a través de providencia emitida por la Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2009. Rad. 1952, ha manifestado que *"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.

14. Que la ejecución del presupuesto público a través de la contratación estatal no constituye una facultad discrecional para las entidades contratantes, sino que debe estar dirigida de manera exclusiva al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley. En consecuencia, dicha ejecución debe observar de manera estricta los requisitos legales y formales contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

15. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad satisfacer los fines del Estado, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y, en general, proteger los derechos e intereses de los administrados.

16. Que el numeral 1° del artículo 4° ibidem establece que corresponde a las entidades estatales exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, obligación que responde a la necesidad de garantizar la adecuada, continua y eficaz prestación del servicio público y, con ello, la satisfacción del interés general.

17. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos estatales se rigen, en lo no regulado expresamente por dicha ley, por las disposiciones del derecho civil y comercial. A su vez, el artículo 32 consagra como uno de los fundamentos de la contratación estatal la autonomía de la voluntad de las partes.

18. Que conforme al artículo 40 del mismo estatuto, las entidades estatales pueden pactar las estipulaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, siempre que dichas condiciones no contraríen la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la Ley 80 de 1993 ni de la buena administración.

19. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado[2] ha reconocido de forma reiterada que la autonomía contractual constituye uno de los principios estructurales del régimen de contratación estatal. En particular, ha precisado que esta facultad permite a las partes contratantes incorporar, mediante acuerdo, estipulaciones con fuerza vinculante que se constituyen en normas jurídicas entre ellas, conforme al artículo 1602 del Código Civil, el cual establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes.

20. Que el Alto Tribunal ha sostenido que la autonomía de la voluntad también opera en el ámbito de la contratación pública, permitiendo introducir modificaciones durante la ejecución de los contratos, siempre que dichas modificaciones recaigan sobre un objeto lícito, obedezcan a una causa justificada y contribuyan a la realización de los fines del Estado perseguidos mediante la celebración del contrato administrativo[3].

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera. *Sentencia del 29 de agosto de 2013*. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

3 Ibidem

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

21. Que en el mismo sentido, la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado, reiteradas en el Concepto No. Concepto No. 2369 del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Sala de Consulta y Servicio Civil, ha fijado límites de orden temporales, formales y materiales a la modificación del contrato estatal, de la siguiente manera:

"Límites de orden temporal:
- *Relacionados con la vigencia del contrato: La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia…*
[…]

I. Límites de orden formal:
- *La solemnidad del contrato de modificación: … se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. […]*
- *La motivación y justificación de la modificación: […] La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, […]*

II. Límites de orden material:
- *Límites cuantitativos: La ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, […]*
- *Límites relacionados con la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones: No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. […]"*

22. Que, en cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para la modificación del Contrato de Obra Pública No. LP006-2023, se tiene que el mismo se encuentra vigente y en fase de ejecución, lo cual habilita jurídicamente la posibilidad de su modificación. Así mismo, se cumple con la formalidad de realizar dicha modificación por escrito, mediante el presente documento.

23. Que, en cuanto a la motivación y justificación que sustenta esta modificación contractual, se encuentra debidamente acreditada tanto en la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO COLECTORES FGP como en los conceptos técnicos emitidos por la interventoría del contrato y la Gerencia de Infraestructura, en los cuales se expone de manera clara y técnica la necesidad de incorporar ítems no previstos inicialmente. Estas nuevas actividades son requeridas por el Distrito con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, lo cual redunda directamente en la protección de las condiciones de salud pública y salubridad de la población.

24. Que, específicamente, las obras adicionales o ítems no previstos tienen como finalidad asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de desagüe de aguas residuales, e incluyen: (i) la construcción de una estructura de drenaje pluvial que permita la captación de escorrentías en la calle 22 entre las carreras 1 y 5, y que facilite la conexión con los colectores interrumpidos en la intersección de la carrera 5 con calle 22; y (ii) la construcción de una estación elevadora en la intersección de la carrera 1C con calle 22, destinada a aliviar el sistema de colectores que confluyen en ese punto y que actualmente se entrecruzan en la calle 22 con carrera 1, en el marco de la construcción del colector de alcantarillado sanitario en la carrera primera con calle 22 (Tramo Centro Histórico).

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

25. Que, las obras adicionales o ítems no previstos cuya inclusión se solicita mediante el presente Acuerdo Modificatorio guardan conexidad técnica, funcional y operativa con el objeto principal del Contrato de Obra Pública No. LP006-2023, consistente en la "Construcción de colectores de alcantarillado sanitario en la carrera primera entre calle 29B hasta la EBAR Norte en la ciudad de Santa Marta". Dicha conexidad se evidencia en la necesidad de garantizar la integridad del sistema de recolección y evacuación de aguas residuales, asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de alcantarillado y evitar afectaciones en la funcionalidad general de la infraestructura contratada.

26. Que, conforme al principio de planeación y a los postulados del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones contractuales deben atender a la satisfacción de los fines del Estado y corresponder a una causa justificada, lo cual se cumple en este caso al tratarse de actividades complementarias e indispensables para el adecuado funcionamiento de las obras originalmente contratadas.

 Que, en ese sentido, la ejecución de las obras adicionales propuestas no constituye una alteración sustancial o autónoma del objeto contractual, sino que responde a ajustes técnicos derivados de condiciones reales de ejecución y se enmarca dentro de los límites y finalidades previstos por el ordenamiento jurídico para las adiciones contractuales

27. Que en relación a los límites materiales, en su orden cuantitativo, tenemos que el límite en valor para la adición de nuevos ítems en este contrato corresponde a **10.556,30 SMLMV,** equivalente al 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. Este valor que no se supera con los ítems nuevos incorporados hasta la modificativa 7, pues esta modificación al contrato implica una adición presupuestal de 2.699,57 SMLMV; de esta forma, se llega así a **10.555,02 SMLMV**, es decir, sin exceder el 50% del su valor inicial.

28. Que la presente modificación y ajuste no causa desequilibrio económico al contrato como tampoco erogación adicional a cargo del contratante y se efectúa de conformidad a la normatividad vigente.

29. En consideración a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente modificación y ajuste al Contrato de Obra Pública, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga: Prorróguese el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Reconocimiento**: Reconózcase la suma de ***DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($16.219.470.149,45)***, por concepto de mayores cantidades. Estas serán pagadas al contratista, previa verificación de su ejecución y recibo a satisfacción por parte del interventor y supervisor del contrato conforme a las actas de avance de obra.

CLÁUSULA TERCERA. Adición: Adiciónese el valor del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** por valor de ***TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y***

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.842.830.847,95) por concepto de las obras adicionales o ítems no previstos a ejecutar dentro del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS: Al ampliar el plazo del contrato aquí mencionado y la adición en su valor, los riesgos contemplados en la garantía única se harán acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal, así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar **AL DISTRITO** las modificaciones de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual para que la entidad imparta su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral de la presente modificación los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Solicitud de mayores cantidades de obra, adición y prórroga del contrato de obra No 006-2023, presentada por el contratista de obra.
2. Oficio de Aprobación por parte de la interventoría a la Solicitud de mayores cantidades de obra, adición y prórroga del contrato de obra No 006-2023
3. Oficio aprobación supervisión.
4. Nueva programación de obra.
5. Balance de obra con adicional y mayores cantidades.
6. Actas Modificatorias 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con sus correspondientes anexos

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La adición presupuestal se encuentra respaldada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
949	4 de abril del 2025	$ 22.087.610.957,00

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

LAS PARTES ARRIBA ENUNCIADAS, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Visto bueno:

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura Santa Marta
Supervisor

ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
Representante Legal
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTORIA ARINCO S.A.S
Interventor

Proyectado por: Gustavo Rodríguez	Revisado por: Hirán Ramírez Monroy
Cargo: Asesor Externo – Dirección de Contratación	Cargo: Director de Contratación Distrital
Firma:	Firma: Aprobado vía SECOP II

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

ANEXO 1. OBRAS ADICIONALES O ITEMS NO PREVISTOS

ITEMS NUEVOS						BALANCE ADICIONAL	
IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA PARA ALIVIO 8")						**CANTIDADES**	**VALOR PARCIAL**
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**MAYORES (+)**	**MAYORES (+)**
4	**EXCAVACIONES Y ENTIBADOS**						
INP-056	Pantalla autoportante de tablestacas metálicas solapadas, recuperables, de 600 mm de ancho de perfil, 8 mm de espesor y módulo de resistencia de 242 cm³/m de pared; hasta una profundidad de 5 m, en terreno de arenas.	M2		$256.295,00	$-	75,21	$19.275.946,95
Subtotal					**$-**		**$19.275.946,95**
5	**LLENOS**						
INP-057	Estabilización de la cimentación con piedra ciclópea tamaño de 4" a 6"	M3		$286.780,00	$-	5,95	$1.706.341,00
Subtotal					**$-**		**$1.706.341,00**
6	**INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS**						
INP-058	Instalación de Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Para Acueducto PE 100 PN10 de 200 mm	ML		$83.655,00	$-	525,00	$43.918.875,00
INP-059	Instalación de Válvula Ventosa Triple Acción en AC E.B. Ø=2"	UN		$240.500,00	$-	1,00	$240.500,00
INP-060	Instalación de Accesorios en AC Ø=8"	UN		$225.550,00	$-	16,00	$3.608.800,00
INP-061	Instalación de Accesorios en Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Para Acueducto PE 100 PN10 de 200 mm	UN		$147.550,00	$-	8,00	$1.180.400,00
INP-062	Instalación de Válvula de Compuerta Ø=150 mm BxB	UN		$156.975,00	$-	4,00	$627.900,00
INP-063	Instalación de Codo de descarga estacionario de 4" BxB	UN		$240.916,00	$-	2,00	$481.832,00
Subtotal					**$-**		**$50.058.307,00**
7	**OBRAS ACCESORIAS Y URBANISMO**						
INP-064	Concreto simple de 14 Mpa (2.000 PSI) para Solado (Esp.=0,05 m)	M2		$58.305,00	$-	15,34	$894.398,70
INP-065	Concreto Impermeabilizado de 28,0 Mpa (4.000 PSI) para losas de fondo	M3		$1.345.474,00	$-	5,67	$7.628.837,58

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-066	Concreto Vigas y columnas de Confinamiento de 28,0 Mpa (4.000 PSI)	M3		$1.410.474,00	$-	4,82	$6.798.484,68
INP-067	Alistado y pendientado de losas y pisos en mortero 1:4 (Esp.=0,05 mts)	M2		$31.850,00	$-	31,36	$998.816,00
INP-068	Losa Maciza en concreto de 28,0 Mpa (4.000 PSI) (Esp.=0,20 mts)	M2		$282.094,80	$-	25,10	$7.080.579,48
INP-069	Placa de Contrapiso en concreto de 21,0 Mpa (3.000 PSI) (Esp.=0,10 mts)	M2		$123.955,00	$-	11,95	$1.481.262,25
INP-070	Concreto Para Zapatas en Concreto de 28,0 Mpa (4.000 PSI)	M3		$1.306.474,00	$-	1,20	$1.567.768,80
INP-071	Concreto Para Vigas de Amarre en Concreto de 28,0 Mpa (4.000 PSI)	M3		$1.319.474,00	$-	1,56	$2.058.379,44
INP-072	alfajías en Concreto de 3,000 psi de 0,20 x 0,08 mts	M		$81.731,00	$-	3,50	$286.058,50
INP-073	Impermeabilización con Manto asfaltico y foil de aluminio	M2		$110.916,00	$-	38,45	$4.264.720,20
INP-074	Muro en Bloque Vibrado Abuzardado por Una Cara de 0,15 mts	M2		$163.579,00	$-	31,74	$5.191.997,46
INP-075	Pañete de Muro en Mortero 1:4	M2		$29.705,00	$-	31,74	$942.836,70
INP-076	Estuco Normal Para Muros Internos	M2		$29.146,00	$-	31,74	$925.094,04
INP-077	Pintura Tipo 1 Vinilo Para Muros Internos	M2		$27.105,00	$-	31,74	$860.312,70
INP-078	Suministro e instalación de Puerta en Aluminio Doble de 4,80 x 3,0, para cuarto eléctrico, incluye bisagras y cerradura de seguridad	UN		$8.126.079,00	$-	1,00	$8.126.079,00
INP-079	Construcción Bajante en Tuberia de Aguas Lluvias PVC de 4"	UN		$240.916,00	$-	1,00	$240.916,00
INP-080	Caja para válvulas de ventosa en mampostería de 0,70mx0,70m, tapa y fondo en concreto según plano de detalle	UN		$1.446.490,50	$-	1,00	$1.446.490,50
Subtotal					**$-**		**$50.793.032,03**
8	**OTRAS ACTIVIDADES**						
INP-081	Empalme de Tuberia PEAD Impulsión a EBAR Norte	UN		$4.525.105,00	$-	1,00	$4.525.105,00
INP-082	Trámites Ante Operador de Red	GLB		$16.588.000,00	$-	1,00	$16.588.000,00
INP-083	Certificación RETIE	GLB		$19.604.000,00	$-	1,00	$19.604.000,00
Subtotal					**$-**		**$40.717.105,00**
11	**ESTACION DE BOMBEO**						

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-084	Suministro e instalación Estación de Bombeo de Aguas Residuales fabricada en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) de geometría cilíndrica con sus respectivos refuerzos metálicos para garantizar su estabilidad estructural de Diámetro: 2,0m y Altura: 3,98m. Incluye Sistema de Cribado de finos fabricada en PRFV, sistema para el izaje de las bombas y lastre en concreto simple de 3000 PSI para control de flotacion. Teniendo en cuenta las presiones y supresiones que sera sometida la EBAR contara con un espesor de transicion en la parte inferior de 12 mm	UN		$338.908.247,60	$-	1,00	$338.908.247,60
INP-085	Suministro e Instalación Caja de válvulas fabricada en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) de geometría paralelepipeidal con sus respectivos refuerzos metálicos para garantizar su estabilidad estructural de Largo: 1,4m, Ancho: 1.3m y Altura: 0,8m	UN		$34.692.840,00	$-	1,00	$34.692.840,00
INP-086	Construcción e instalación múltiple de la impulsión en A.C. para dos bombas sumergibles. Incluye instalación de niples de 150 mm en A.C., 2 Yee de Ø200mm x 150 mm en A.C., 2 codos de A.C. Ø150x90°, 2 codos de A.C. Ø150x45°, 2 válvulas de guillotina A.C. BxB Ø100, 2 válvulas de retención A.C. BxB Ø150, 2 uniones de desmontaje Ø150. Incluye soldadura, cortes, pintura anticorrosiva y de acabado, todos los pernos, tuercas y empaques necesarios.	UN		$16.380.000,00	$-	1,00	$16.380.000,00
INP-087	Suministro e Instalacion de Bomba sumergible para aguas residuales con impulsor auto limpiante tipo N. Ideal para bombeo de aplicaciones con agua residual, agua de proceso y cruda. Instalación Semi permanente con codo de descarga anclado al fondo de la estación de bombeo. Motor sumergible eléctrico conectado a 460 V, 3 fases, 60 Hz, con potencia de rateo de 20 hp, corriente nominal de 79A @ 460 VAC, factor de potencia a plena carga 0.91 y eficiencia a plena carga 93,9%. Punto de operación 47,09 L/s, a 21,44 m. Carcaza del motor y de la bomba, Impulsor en hierro endurecido Hard Iron; Aza de izaje, tornillos, tuercas en acero inoxidable AISI 316L y Eje enacero inoxidable AISI 431. (Estos son datos de referencia. La bomba a instalar debe cumplir como mínimo con las mismas condiciones hidráulicas y de eficiencia).	UN		$153.153.000,00	$-	2,00	$306.306.000,00
	RED DE MEDIA TENSION						
INP-088	Suministro e instalación de poste de concreto de 12 mts - 1050 Kg, incluida base auto soportada, cimentación	UN		$6.045.000,00	$-	1,00	$6.045.000,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-089	Apertura de hueco para poste MT y estabilización de terreno con alto nivel freático de acuerdo a normativa AIR-E	UN		$2.168.004,80	$-	2,00	$4.336.009,60
INP-090	Hormigonado de poste de 12x1050 kgF al 100% según normativa de AIR-E	UN		$1.225.541,20	$-	1,00	$1.225.541,20
INP-091	Suministro e instalación de poste de BT 9x1050KgF	UN		$7.921.019,60	$-	1,00	$7.921.019,60
INP-092	Hormigonado de poste de 9x1050 kgF al 100% según normativa de AIR-E	UN		$830.733,80	$-	1,00	$830.733,80
INP-093	Suministro e instalación de armado MT 131 de acuerdo a la normativa de AIR-E	UN		$5.528.954,60	$-	1,00	$5.528.954,60
INP-094	Suministro e instalación de retenida aerea	UN		$2.590.541,20	$-	1,00	$2.590.541,20
INP-095	Suministro e instalación de cadena de amarre norma AIR-E	UN		$4.970.136,60	$-	2,00	$9.940.273,20
INP-096	Suministro e instalación de pararrayos Tipo poliméricos de 12 KV - 10 KA oxido metálicos aterrizados Homologados. (3 unidades para punto de conexión y 3 para instalación de transformador)	UN		$1.045.616,00	$-	6,00	$6.273.696,00
INP-097	Suministro e instalación de cortacircuitos en acero inoxidable buje largo de 18" de fuga MAC-GRAW 15 KV - 200 A Con sus fusibles Norma AIR-E.	UN		$1.361.692,80	$-	6,00	$8.170.156,80
INP-098	Suministro e instalación de puentes primarios en caliente en cable de Al, incluido conector bimetálico de pistola, etc acorde a normativa AIR-E. En los puntos de conexión	UN		$3.748.885,40	$-	1,00	$3.748.885,40
INP-099	Suministro e instalación de equipo de medida nivel II, consistente en 3 TC y 3 TP, Caja de medidor, bloque de prueba, cableado de señales, fexiconduits y demás accesorios. Avalado por A-IRE incluye certificados de calibración y pruebas.	UN		$87.162.400,00	$-	1,00	$87.162.400,00
INP-100	Suministro e instalación cable 123AAAC 3F	ML		$139.430,20	$-	50,00	$6.971.510,00
INP-101	Desmonte de poste de BT existente	UN		$1.568.320,00	$-	1,00	$1.568.320,00
INP-102	Suministro e instalación de transformador trifásico en aceite 45 KVA. 13200/440 V,bobina en cobre. Tipo poste convencional en aceite. Tpo de refrigeración ONAN Nota: Remitirse a especificaciones técnicas.	UN		$65.402.911,60	$-	1,00	$65.402.911,60
	EQUIPOS Y ACCESORIOS BAJA TENSIÓN						
INP-103	Suministro e instalación de registro de baja tensión tipo SB325 norma AIR-E con tapa e impermeabilizado.	UN		$11.406.512,00	$-	3,00	$34.219.536,00
INP-104	Suministro e instalación de alimentador de Trafo a Transferencia 4 x 1/0THHN Cu	ML		$673.176,40	$-	65,00	$43.756.466,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-105	Suministro e instalación de alimentador de Planta a Transferencia 4 x 1/0THHN Cu en ducto EMT 3"	ML		$1.139.676,20	$-	8,00	$9.117.409,60
INP-106	Cruce con Topo Para tubería De 2x3" PVC- Cruce VIA	ML		$1.764.360,00	$-	12,00	$21.172.320,00
INP-107	Suministro e Instalacion De Tuberia PVC 2X3"	ML		$113.178,00	$-	30,00	$3.395.340,00
INP-108	Excavación manual de terreno de 60X40X50	ML		$137.529,60	$-	30,00	$4.125.888,00
INP-109	Suministro e instalación de bajante en baja tension para acometida principal en tuberia IMC 3"	UN		$3.798.571,40	$-	1,00	$3.798.571,40
INP-110	Suministro e instalación de acometidas desde tablero general a transferencia a CCM en cable monopolar THHN de Cu AWG 4N°2(F) + 6(T) a 600 V - 90° aislamiento, incluye tubería IMC de 2" a 2 mts de longitud, accesorios para fijación en piso, pared. Conectores bimetálicos 3M, cintas 23 y 33 3M, accesorios para fijación etc, marcación acorde a RETIE.	ML		$371.818,20	$-	6,00	$2.230.909,20
INP-111	Suministro e Instalación de acometidas desde salida de CCM a cada una de las bombas (2 UND) en cable encauchetado 4x8 como conduletas, incluye tuberia IMC 3/4" por 3 metros de longitud, flexiconduit 3/4" tipo coraza, cinta de señalización, conectores bimetálicos 3M, cintas 23 y 33 3M, accesorios para fijación y conexión etc, marcación acorde a RETIE.	ML		$261.079,00	$-	16,00	$4.177.264,00
INP-112	Suministro e Instalación de centro de control de motores 25A - 440 V 60Hz, arrancador suave, luces de indicación, perillas de manual y automático, visor de parámetros, parada de emergencia, botoneras. Incluye certificado de producto RETIE. Para dos bombas de 25HP.	UN		$60.257.600,00	$-	1,00	$60.257.600,00
INP-113	Suministro e Instalación de tablero general + transferencia automática auto soportado de (40-100A) ajustable - 440 V 60Hz con contactores trifásicos. Incluye modulo supervisor y protecciones acorde a plano unifilar. Incluye certificado de producto RETIE. En lámina galvanizada, color RAL 7030, perilla de uso manual y automático, analizador de redes para visualización de parámetros, perilla de red, planta. protección de 50 amp para salida a CCM bombas, protección de 20 amp para salida a transformador seco de 5KVA y DPS incluido tipo 1+2.	UN		$39.592.800,00	$-	1,00	$39.592.800,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-114	Suministro e Instalación de malla de tierra conformada por cuatro varillas Cu copperweld de 2.4 mts inmersas en hidrosolta unidas entre con cable de Cu desnudo No 2/0 empleando soldadura caldweld 115 gr de acuerdo a especificaciones. Incluye 1 registros de inspección, barra a tierra equipotencial para conexión.	GLB		$14.476.800,00	$-	1,00	$14.476.800,00
INP-115	Suministro e Instalación de transformador trifásico seco de 5kva encapsulado, en cobre. Incluye soportes tipo pie amigo, instalador soportado en muro. Aislamiento en resina. Baja - baja 440/220/127	UN		$7.841.600,00	$-	1,00	$7.841.600,00
	GRUPO ELECTROGENO						
INP-116	Suministro e instalación de planta eléctrica de 35,2kw nominales (standby) - 45kva(Prime) a 440vac. Incluye filtros, precalentador de camisas, breaker, flexible y acoples para el sistema de escape, silenciador, tanque sub-base de 500 litros para una autonomía de 6.9 horas. Incluye; cabina de insonorización en lámina galvanizada (atenuación 75 db a 7m) y acople a planta eléctrica, incluye cable de señal 3x16.	UN		$208.717.600,00	$-	1,00	$208.717.600,00
INP-117	Suministro e Instalación de juego de baterías libres de mantenimiento	JUEGO		$5.278.000,00	$-	1,00	$5.278.000,00
INP-118	Suministro e instalación de cargador de Baterías tipo industrial	UN		$3.770.000,00	$-	1,00	$3.770.000,00
INP-119	Suministro e instalación de tubería de Combustible para alimentación desde el tanque de combustible externo hasta la planta de emergencia. Incluye tubería de llenado y descarga, válvulas de cierre de entrada y salida	GLB		$2.865.200,00	$-	1,00	$2.865.200,00
INP-120	Suministro e instalación de tanque de combustible externo con capacidad para 100 galones para una autonomía adicional de 4 horas - en conjunto con el tanque base de la planta se genera una autonomía de 12 horas al 75% de la carga nominal según ficha técnica. Incluye instalación y tubería de suministro o retorno	UN		$9.635.600,00	$-	1,00	$9.635.600,00
	ACOMETIDAS ELECTRICAS a 220 V ac						
INP-121	Suministro e instalación de tablero de distribución trifásico de 12 ctos con tapa y espacio para totalizador de 3x30amp, incluye breakers termomagnéticos, 2 breakers de 1X20 A y 1 breakers de 2X20 A 1 breakers de 3X30 enchufables. Incluye señalización y marcación acorde RETIE.	UN		$3.620.554,60	$-	1,00	$3.620.554,60

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-122	Suministro e instalación de acometidas desde la salida de transformador baja lado 220V hasta tablero de distribución en cable THHN calibre AWG 3*No 10 (F) +1N°10(N) + 1*No 10(T) de 600V aislamiento, incluye tubería IMC 3/4" por 3 metros de longitud, flexiconduit de 3/4" tipo coraza, conectores, terminales bimetálicos 3M, cintas. marcación acorde a RETIE.	ML		$155.740,00	$-	7,00	$1.090.180,00
INP-123	Suministro e instalación de salida eléctrica monofásica 110 V para lampara de emergencia, incluye línea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, nuetro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios, marcación acorde a RETIE. No incluye lampara de emergencia.	UN		$526.292,00	$-	2,00	$1.052.584,00
INP-124	Suministro e instalación de salida eléctrica monofásica para iluminación 110 V, incluye linea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios, incluye 2 mts de cable encauhetado 3*14. marcación acorde a RETIE. No incluye luminaria	UN		$526.292,00	$-	5,00	$2.631.460,00
INP-125	Suministro e instalación de salida eléctrica monofásica para interruptor sencillo 110 V, incluye línea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios. Marcación acorde a RETIE.	UN		$289.536,00	$-	1,00	$289.536,00
INP-126	Suministro e instalación de salida eléctrica monofásica para toma 110 V, incluye linea neutro y tierra en cable THHN no 12 para fase, neutro y tierra, tubería IMC de 1/2" empotrada con accesorios, marcación acorde a RETIE.	UN		$546.499,20	$-	3,00	$1.639.497,60
INP-127	Suministro e instalación de luminaria hermética cerrada tipo LED 2*18 W-120 Vac.	UN		$325.728,00	$-	5,00	$1.628.640,00
INP-128	Suministro e instalación de luminaria de emergencia tipo LED 2.6 W	UN		$292.552,00	$-	2,00	$585.104,00
	SUMINISTRO DE TELEMANDO Y TELECONTROL						
INP-129	Suministro e instalación de tablero en acero inoxidable para automatización y control remoto para monitoreo y maniobra del sistema (Incluye PLC modulo de salidas y entradas digitales con sistema de control via WEB server)	UN		$60.257.600,00	$-	1,00	$60.257.600,00
INP-130	Suministro e instalación de controlador de nivel tecnología tipo radar para una altura max de 8 mts, salida 4-20 mA. Protección IP68 Marca VEGA equipo modular, incluye cable de 10m.	UN		$30.110.100,80	$-	1,00	$30.110.100,80
INP-131	Suministro e instalación de tubería EMT 1/2 incluye accesorios de fijación	ML		$54.891,20	$-	7,00	$384.238,40

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-132	Suministro e instalación de UPS respaldo ausencia de energia libre de mantenimiento de 1,5kva	UN		$7.004.961,60	$-	1,00	$7.004.961,60
Subtotal					**$-**		**$1.502.726.401,80**
	TOTAL OBRA CIVIL IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")				**$-**		**$1.665.277.133,78**
	SUMINISTROS						
INP-133	Codo de descarga estacionario de 4", bridado bajo norma ANSI B16.1-89 tabla 5, en fundición de hierro. Contacto metal - metal con la voluta. No requiere empaque; Kit de anclaje codo de descarga.	UN		$3.464.678,88	$-	2,00	$6.929.357,75
INP-134	Ampliación AC BxB ISO PN10, 100mm x 160mm	UN		$1.118.658,80	$-	2,00	$2.237.317,60
INP-135	Portaflanche con Brida PEAD 160mm PE100 PN10	UN		$1.073.484,72	$-	7,00	$7.514.393,04
INP-136	Codo de 90° PEAD, 160 mm PE100 PN10	UN		$1.148.639,63	$-	3,00	$3.445.918,88
INP-137	Niple PEAD, 150 mm PN10 2.0 m < L >3.0 m	UN		$1.285.646,25	$-	2,00	$2.571.292,50
INP-138	Válvula cheque AC, 150 mm Brida x Brida ISO PN10	UN		$4.554.249,12	$-	2,00	$9.108.498,25
INP-139	Válvula de compuerta AC, 150 mm B x B ISO PN10	UN		$3.349.129,00	$-	2,00	$6.698.258,00
INP-140	Unión de desmontaje auto portante 150 mm ISO PN10	UN		$1.557.314,50	$-	2,00	$3.114.629,00
INP-141	Tee de PEAD PE100 PN 10, de 160 mm x 160 mm	UN		$1.236.864,39	$-	1,00	$1.236.864,39
INP-142	Niple PEAD, 150 mm PN10 0.20 m < L >0.50 m	UN		$994.573,13	$-	1,00	$994.573,13
INP-143	Ampliación AC BxB ISO PN10, 160mm x 200mm	UN		$2.206.351,88	$-	1,00	$2.206.351,88
INP-144	Portaflanche con Brida PEAD 200mm PE100 PN10	UN		$1.152.098,50	$-	1,00	$1.152.098,50
INP-145	Tubería PEAD 200mm PN 10 PE 100	m		$256.146,70	$-	525,00	$134.477.014,88
INP-146	Válvula Ventosa Antifraude, doble cámara, triple acción, Bridada d=50 mm (2")	UN		$2.232.883,21	$-	1,00	$2.232.883,21
INP-147	Codo de PEAD 200mm X 90° Curva Segmentada	UN		$1.047.003,81	$-	3,00	$3.141.011,42
INP-148	Codo de PEAD 200mm X 45° Curva Segmentada	UN		$1.075.751,16	$-	3,00	$3.227.253,49
INP-149	Portaflanche con Brida de PEAD Diámetro 63mm	UN		$1.088.689,70	$-	1,00	$1.088.689,70
INP-150	Tee en AC de 8" x 2", B x B	UN		$2.238.813,71	$-	1,00	$2.238.813,71

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-151	Portaflanche con Brida PEAD 200mm PE100 PN10	UN		$1.339.698,50	$-	2,00	$2.679.397,00
Subtotal					**$-**		**$196.294.616,30**
TOTAL SUMINISTRO IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")					**$-**		**$196.294.616,30**
	TOTAL COSTO - IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")						$1.665.277.133,78
	AIU (30%)						$384.294.723,18
	TOTAL COSTO - IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")						**$1.665.277.133,78**
	TOTAL COSTO SUMINISTROS IDE MPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")						$196.294.616,30
	A (17.25%)						$28.879.165,30
	TOTAL COSTO SUMINISTROS DE IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")						**$196.294.616,30**
	VALOR TOTAL						**$1.861.571.750,08**

CONDICIONES ORIGINALES						BALANCE ADICIONAL	
PLUVIAL INTERSECCION CALLE 22 CON CARRERA 1C						**CANTIDADES**	**VALOR PARCIAL**
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**MAYORES (+)**	**MAYORES (+)**
8	**OBRAS ACCESORIAS Y UBANISMO**						
INP-152	Suministro e instalación de Pluvial en concreto reforzado de Diámetro 68"	ML		$8.955.375,00	$-	149,20	$1.336.141.950,00
INP-153	Construcción de Caja de Inspección en Concreto de 4,000 psi de 4.5m x 4.5m, Profundidad 1,80 < H ≤ 2,20m.	UN		$34.428.800,90	$-	2,00	$68.857.601,80
INP-154	Suministro e instalación de Válvula de retención en línea CheckMate UltraFlex de 68" incluye camisa en elastómero de alta densidad	UN		$211.108.677,00	$-	2,00	$422.217.354,00
INP-155	Construcción de sumidero longitudinales en concreto impermeabilizado de 4000 psi, ancho 0.90m profundidad 0.50m incluye formaleta, tapa en concreto con marco metálico de 1 1/2"	M3		$1.619.280,00	$-	17,71	$28.677.448,80
INP-156	Construcción de sumidero de ventana en concreto impermeabilizado de 4000 psi, incluye acero de refuerzo, formaleta, tapa en concreto con marco metálico de 1 1/2"	UN		$8.879.552,50	$-	3,00	$26.638.657,50

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

INP-157	Concreto impermeabilizado de 5000 psi, para cabezal de descarga	M3		$1.925.001.00	$-	5,77	$11.107.255,77
INP-158	Suministro e instalación de Criba en Acero Inoxidable de 3,8m x 1,9m	UN		$42.237.000,00	$-	1,00	$42.237.000,00
INP-159	Suministro e instalación de Rejilla metálica de Captación de 0,5 m x 1 m para tráfico pesado	UN		$9.076.366,00	$-	5,00	$45.381.830,00
Subtotal					**$-**		**$1.981.259.097,87**
	TOTAL OBRA CIVIL PLUVIAL INTERSECCION CALLE 22 CON CARRERA 1C				**$-**		**$1.981.259.097,87**
	TOTAL COSTO - PLUVIAL INTERSECCION CALLE 22 CON CARRERA 1C						$1.981.259.097,87
	AIU (30%)						$457.213.637,97
	TOTAL COSTO - PLUVIAL INTERSECCION CALLE 22 CON CARRERA 1C						**$1.981.259.097,87**
	VALOR TOTAL						**$1.981.259.097,87**
	VALOR TOTAL IMPULSION CENTRO HISTORICO (TUBERIA DE ALIVIO 8")				**$**		**$ 1.861.571.750,08**
	VALOR TOTAL PLUVIAL INTERSECCION CALLE 22 CON CARRERA 1C				**$**		**$ 1.981.259.097,87**
	TOTALOBRAS ADICIONALES				**$**		**$ 3.842.830.847,95**

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

ANEXO 2. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

CONDICIONES ORIGINALES						MAYORES CANTIDADES	
						CANTIDADES	VALOR PARCIAL
Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	(+)	(+)
	1.1 COLECTOR CENTRO HISTÓRICO						
1	**PRELIMINARES**						
1.1	Localización, Trazado y Replanteo.	ML	1.335,83	$3.850,00	$5.142.945,50	1.114,40	$4.290.440,00
Subtotal					**$5.142.945,50**		**$4.290.440,00**
2	**SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA**						
2.1	Soporte para Cinta Demarcadora.	UN	594,00	$24.729,00	$14.689.026,00	631,00	$15.603.999,00
2.2	Cinta Demarcadora, Sin Soporte.	ML	2.671,66	$942,00	$2.516.703,72	2.222,80	$2.093.877,60
2.3	Valla móvil - Tipo 4.	UN	6,00	$250.396,00	$1.502.376,00	31,00	$7.762.276,00
INP-051	Suministro e instalación de Cerramiento en Lona Verde, Altura 2,1 mts	ML		$57.057,00		1.485,00	$84.729.645,00
INP-052	Suministro e instalación de Flascher Vial Luminoso Incluye Soporte Tubular de Base	UN		$310.219,00		60,00	$18.613.140,00
INP-054	Maletines o barreras plásticas con medidas de 2 metros de largo, 1 metro de alto, base de 50 cm	UN		$814.495,00		10,00	$8.144.950,00
Subtotal					**$18.708.105,72**		**$136.947.887,60**
3	**CORTES Y DEMOLICIONES**						
3.1	Perfilada de Andén con Cortadora Autopropulsada de Piso.	ML	210,00	$8.926,00	$1.874.460,00	48,00	$428.448,00
3.2	Perfilada de Pavimento con Cortadora Autopropulsada de Piso.	ML	363,24	$11.319,00	$4.111.513,56	269,40	$3.049.338,60
3.3	Demolición de Concreto Simple.	M3	66,00	$161.754,00	$10.675.764,00	13,50	$2.183.679,00
3.4	Demolición de Pavimento Rígido e > 0,175m.	M2	9.751,56	$35.709,00	$348.218.420,33	4.588,67	$163.856.959,87
3.5	Demolición de Bordillo a=0.15m h=0.20m.	ML	2.779,89	$5.715,00	$15.887.043,94	863,41	$4.934.388,15
3.6	Demolición de Andén e > 0,075m.	M2	2.671,66	$10.427,00	$27.857.398,82	4.297,52	$44.810.241,04
3.7	Desmonte de Adoquines, Almacenaje y Limpieza.	M2	282,30	$7.158,00	$2.020.703,40	740,00	$5.296.920,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

3.8	Desmonte de Tubería de Acueducto y Alcantarillado a Cualquier Profundidad y de Cualquier Diámetro.	ML	950,00	$6.152,00	$5.844.400,00	18,67	$114.857,84
INP-055	Demolición de pavimento en concreto rígido reforzado de espesor 0,40 mts	M2		$84.474,00		195,50	$16.514.667
Subtotal					**$416.489.704,05**		**$241.189.499,50**
4	**EXCAVACIONES Y ENTIBADOS**						
4.1	Excavación Manual en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	4.700,72	$64.682,00	304.051.971,04	3.253,85	$210.465.294,08
4.2	Excavación Mecánica en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	3.133,81	$25.749,00	$80.692.473,69	7.447,46	$191.764.647,54
4.3	Excavación Mecánica en Roca (Retromartillo), a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	870,50	$80.053,00	$69.686.136,50	40,65	$3.254.154,45
4.4	Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros o Material Sobrante de Obra en Sitio Autorizado.	M3	8.020,92	$43.059,00	$345.372.794,28	13.604,21	$585.783.678,39
4.5	Manejo de Aguas Freáticas.	ML	1.335,83	$38.364,00	$51.247.782,12	1.719,40	$65.963.061,50
4.6	Manejo de Aguas Residuales.	ML	1.335,83	$211.505,00	$282.534.724,15	1.079,24	$228.264.656,20
4.7	Entibado Metálico Continuo.	M2	4.983,41	$66.631,00	$332.049.591,71	4.660,70	$310.547.101,70
Subtotal					**$1.465.635.473,49**		**$1.596.042.593,96**
5	**LLENOS**						
5.1	Cimentación de Tubería con Material Granular.	M3	1.296,13	$94.916,00	$296.247.361,19	652,82	$149.210.497,66
5.2	Relleno de Zanjas con Material Seleccionado de Cantera, Compactado al 95% del Proctor Modificado.	M3	2.048,92	$94.916,00	$194.475.290,72	10.861,49	$1.030.928.982,65
5.3	Relleno de Zanjas con Material Seleccionado de Sitio, Compactado al 95% del Proctor Modificado.	M3	3.571,72	$41.472,00	$148.126.371,84	1.829,70	$75.881.318,40
5.4	Relleno en Material Subbase Granular (Tipo INVIAS).	M3	1.950,31	$149.399,00	$291.374.632,61	755,88	$112.928.433,24
Subtotal					**$930.223.656,36**		**$1.368.949.231,95**
6	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS**						
6.8	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de	ML	89.01	$18.104,00	$1.611.437,04	38,56	$698.090,24

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

	Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 10" (250mm).						
6.13	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 20" (500mm).	ML	48,80	$57.537,00	$2.807.805,60	6,00	$345.222,00
Subtotal					**$154.632.315,31**		**$1.043.312,24**
7	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**						
7.1	Instalación de Acometida Domiciliaria de Acueducto de 1/2". Incluye: Excavación, Relleno, Suministro e Instalación de Tubería PEAD, Accesorios, Cajilla para Medidor y Cinta Referenciadora e Instalación de Medidor.	UN	22,00	$391.874,00	$8.621.228,00	22,00	$8.621.228,00
Subtotal					**$8.621.228,00**		**$8.621.228,00**
8	**OBRAS ACCESORIAS Y URBANISMO**						
8.2	Reconstrucción de andén en concreto e > 0,07, f'c = 21MPa.	M2	2.671,66	$93.372,00	$249.458.237,52	22,40	$2.091.532,80
8.3	Reconstrucción de bordillo en concreto tipo I h=0,20 mts, f'c = 21 MPa.	ML	2.779,89	$85.263,00	$237.021.352,07	373,67	$31.860.225,21
8.4	Reconstrucción de estructura en adoquín de 0,08 x 0,10 x 0,20 m en concreto.	M2	282,30	$164.997,00	$46.578.653,10	425,00	$70.123.725,00
8.11	Construcción de Pozo de Inspección en Concreto, Diámetro Interno del Cilindro 2,00 m, Profundidad 4,50m < H ≤ 6,00m.	UN	1,00	$15.901.738,00	$15.901.738,00	2,00	$31.803.476,00
INP-001	Pavimento de Concreto rigido con resistencia a la flexion MR-45 kg/cm2 E=0.2 (incluye: acero de transferencia, corte, sello de juntas, curado y texturizado)	M2		$376.736,10		4.730,00	$1.781.961.753,00
INP-002	Acero de Refuerzo de 60.000PSI	KG		$10.648,30		29.820,00	$349.828.599,90
INP-033	Pavimento de Concreto rigido con resistencia a la flexion MR-45 kg/cm2 E=0.25 mts Acelerado a 7 dias (incluye: acero de transferencia, corte, sello de juntas, curado y texturizado)	M2		$482.276,60		2.427,00	$1.170.485.308,20
INP-034	Suministro y colocación de Geotextil Tejido T2400	M2		$20.710,30		530,50	$10.986.814,15
Subtotal					**$3.251.506.747,46**		**$3.449.141.434,26**

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

	TOTAL OBRA CIVIL				**$ 6.362.924.341,99**		**$6.806.225.627,50**
	SUMINISTROS						
6	Tubería de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 20" (500mm)	m	48,80	$456.382,00	$22.271.441,60	6,00	$2.738.292,00
Subtotal					**$1.928.951.234,60**		**$2.738.292,00**
	1.2 IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO						
4	**EXCAVACIONES Y ENTIBADOS**						
4.1	Excavación Manual en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	2.941,14	$64.682,00	$190.238.817,48	2.726,00	$176.323.132,00
4.2	Excavación Mecánica en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	1.960,76	$25.749,00	$50.487.609,24	850,00	$21.886.650,00
4.4	Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros o Material Sobrante de Obra en Sitio Autorizado.	M3	3.939,56	$43.059,00	$169.633.514,04	818,00	$35.222.262,00
4.6	Manejo de Aguas Residuales.	ML	433,00	$211.505,00	$91.581.665,00	867,00	$183.374.835,00
4.7	Entibado Metálico Continuo.	M2	4.458,82	$66.631,00	$297.095.635,42	2.841,80	$189.351.975,80
Subtotal					**$892.511.307,63**		**$606.158.854,80**
5	**LLENOS**						
5.1	Cimentación de Tubería con Material Granular.	M3	851,55	$228.563,00	$194.632.822,65	103,50	$23.656.270,50
5.2	Relleno de Zanjas con Material Seleccionado de Cantera, Compactado al 95% del Proctor Modificado.	M3	822,26	$94.916,00	$78.045.630,16	723,50	$68.671.726,00
Subtotal					**$441.920.969,58**		**$92.327.996,50**
7	**OBRAS ACCESORIAS Y URBANISMO**						
9.1	Concreto para Silletas, Atraques y Anclajes en Concreto de 24,5 Mpa (3500PSI).	M3	28,15	$1.044.033,00	$29.389.528,95	1,53	$1.597.370,49
8.2	Reconstrucción de andén en concreto e > 0,07, f'c = 21MPa.	M2	19,20	$93.372,00	$1.792.742,40	387,50	$36.181.650,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

8.3	Reconstrucción de bordillo en concreto tipo I h=0,20 mts, f'c = 21 MPa.	ML	1.360,28	$85.263,00	$115.981.293,64	865,30	$73.778.073,90
INP-001	Pavimento de Concreto rígido con resistencia a la flexión MR-45 kg/cm2 E=0.20 mts (incluye: acero de transferencia, corte, sello de juntas, curado y texturizado)	M2		$376.736,10		1.246,63	$469.650.524,34
Subtotal					**$690.660.182,27**		**$581.207.618,73**
	TOTAL OBRA CIVIL DE IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO				**$2.741.760.422,51**		**$1.279.694.470,03**
	SUMINISTROS IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO						
TOTAL SUMINISTROS IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO					**$3.942.057.762,00**		**$-**
	TOTAL COSTO - COLECTOR CENTRO HISTÓRICO				$6.362.924.341,99		$6.806.225.627,50
	AIU (30%)				$1.468.367.155,84		$1.570.667.452,50
	TOTAL COSTO - COLECTOR CENTRO HISTÓRICO				**$6.362.924.341,99**		**$6.806.225.627,50**
	TOTAL COSTO SUMINISTROS DE COLECTOR CENTRO HISTÓRICO				$1.928.951.234,60		$2.738.292,00
	A (17.25%)				$283.790.266,92		$402.681,72
	TOTAL COSTO SUMINISTROS DE COLECTOR CENTRO HISTÓRICO				**$1.928.951.234,60**		**$2.738.292,00**
	TOTAL COSTO - IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO				$2.741.760.422,51		$1.279.694.470,03
	AIU (30%)				$632.713.943,66		$295.314.108,47
	TOTAL COSTO - IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO				**$2.741.760.422,51**		**$1.279.694.470,03**
	TOTAL COSTO - SUMINISTROS DE IMPULSIÓN CENTRO HISTÓRICO				$3.942.057.762,00		$-
	A (17.25%)						$-
	TOTAL COSTO - SUMINISTROS DE IMPULSIÓNCENTRO HISTÓRICO				**$3.942.057.762,00**		**$-**
					$579.961.589,72		

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

	PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA (NO MODIFICABLE)				$41.862.484,00		
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT (NO MODIFICABLE)				$61.155.437,00		
	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA - PAPSO (NO MODIFICABLE)				$33.371.630,00		
	PERMISOS Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA VERTIMIENTOS AUTORIDAD AMBIENTAL						$207.357.300,00
	VALOR TOTAL				**$15.112.083.312,10**		**$8.296.015.689,53**
CONDICIONES ORIGINALES						**MAYORES CANTIDADES**	
COLECTOR BELLAVISTA						**CANTIDADES**	**VALOR PARCIAL**
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**MAYORES (+)**	**MAYORES (+)**
1	**PRELIMINARES**						
1,1	Localización, Trazado y Replanteo.	ML	1.142,00	$3.850,00	$4.396.700,00	1.138,00	$4.381.300,00
Subtotal					**$4.396.700,00**		**$4.381.300,00**
2	**SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA**						
2,1	Soporte para Cinta Demarcadora.	UN	508,00	$24.729,00	$12.562.332,00	617,00	$15.257.793,00
2,2	Cinta Demarcadora, Sin Soporte.	ML	2.284,00	$942,00	$2.151.528,00	2.601,00	$2.450.142,00
2,3	Valla móvil - Tipo 4.	UN	6,00	$250.396,00	$1.502.376,00	8,00	$2.003.168,00
Subtotal					**$16.216.236,00**		**$19.711.103,00**
3	**CORTES Y DEMOLICIONES**						
3,1	Perfilada de Andén con Cortadora Autopropulsada de Piso.	ML	1.052,00	$8.926,00	$9.390.152,00	1.048,00	$9.354.448,00
3,2	Perfilada de Pavimento con Cortadora Autopropulsada de Piso.	ML	2.284,00	$11.319,00	$25.852.596,00	2.276,00	$25.762.044,00
3,3	Demolición de Andén e > 0,075m.	M2	1.827,20	$10.427,00	$19.052.214,40	1.822,80	$19.006.335,60
3,4	Demolición de Bordillo a=0.15m h=0.20m.	ML	2.284,00	$5.715,00	$13.053.060,00	2.276,00	$13.007.340,00
3,5	Demolición de Pavimento Rígido e > 0,175m.	M2	7.994,00	$35.709,00	$285.457.746,00	7.986,00	$285.172.074,00

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

3,6	Demolición de Concreto Simple.	M3	86,40	$154.540,00	$13.352.256,00	78,40	$12.115.936,00
3,8	Desmonte de Tubería a Cualquier Profundidad y de Cualquier Diámetro.	ML	1.250,00	$6.152,00	$7.690.000,00	1.240,00	$7.628.480,00
Subtotal					**$373.848.024,40**		**$372.046.657,60**
4	**EXCAVACIONES Y ENTIBADOS**						
4,1	Excavación Manual en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	428,40	$64.682,00	$27.709.768,80	903,90	$58.466.059,80
4,2	Excavación Mecánica en Material Común, Roca Descompuesta, a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	12.062,40	$25.749,00	$310.594.737,60	14.003,90	$360.586.421,10
4,3	Excavación Mecánica en Roca (Retromartillo), a Cualquier Profundidad y Bajo Cualquier Condición de Humedad.	M3	70,00	$80.053,00	$5.603.710,00	60,00	$4.803.180,00
4,4	Cargue, Retiro y Disposición Final de Escombros o Material Sobrante de Obra en Sitio Autorizado.	M3	13.697,20	$43.059,00	$589.787.734,80	17.076,38	$735.291.924,10
4,5	Manejo de Aguas Freáticas.	ML	1.142,00	$394.333,00	$450.328.286,00	1.138,00	$448.750.954,00
4,6	Manejo de Aguas Residuales.	ML	1.142,00	$139.808,00	$159.660.736,00	1.138,00	$159.101.504,00
4,7	Entibado Metálico Continuo.	M2	2.284,00	$66.631,00	$152.185.204,00	2.621,50	$174.673.166,50
Subtotal					**$1.695.870.177,20**		**$1.941.673.209,50**
5	**LLENOS**						
5,1	Cimentación de Tubería con Material Granular.	M3	1.148,51	$228.563,00	$262.506.891,13	1.624,01	$371.188.597,63
5,2	Relleno de Zanjas con Material Seleccionado de Cantera, Compactado al 95% del Proctor Modificado.	M3	741,69	$94.915,00	$70.397.506,35	8.464,72	$803.428.898,80
5,3	Relleno de Zanjas con Material Seleccionado de Sitio, Compactado al 95% del Proctor Modificado.	M3	1.112,54	$41.471,00	$46.138.146,34	3.098,00	$128.477.158,00
5,4	Relleno en Material Subbase Granular (Tipo INVIAS).	M3	1.598,80	$149.399,00	$238.859.121,20	1.594,80	$238.261.525,20
Subtotal					**$617.901.665,02**		**$1.541.356.179,63**
6	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS**						
6,1	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y	ML	858,93	$15.693,00	$13.479.188,49	956,33	$15.007.686,69

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP.

	Exterior Corrugada de 8" (200mm).						
6,1	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 10" (250mm).	ML	69,80	$19.420,00	$1.355.516,00	63,80	$1.238.996,00
6,2	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 12" (315mm).	ML	155,59	$25.287,00	$3.934.404,33	149,59	$3.782.682,33
6,3	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 14" (355mm).	ML	98,86	$40.981,00	$4.051.381,66	94,86	$3.887.457,66
6,4	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 16" (400mm).	ML	434,14	$48.087,00	$20.876.490,18	426,14	$20.491.794,18
6,5	Instalación de Tubería de Alcantarillado de PVC de Superficie Interior Lisa y Exterior Corrugada de 24"	ML	125,08	$76.967,00	$9.627.032,36	121,08	$9.319.164,36
6,1	Instalación de Tubería de PVC-U 6" PSI 200 RDE 21.	ML	900,00	$14.163,00	$12.746.700,00	896,00	$12.690.048,00
	Instalación de Accesorios de PVC-U 6" PSI 200 RDE 21.	UN	30,00	$46.223,00	$1.386.690,00	23,00	$1.063.129,00
6,11	Instalación de Accesorios HD 6", Extremos Bridados.	UN	40,00	$141.388,00	$5.655.520,00	36,00	$5.089.968,00
6,12	Instalación de Válvula de Compuerta Elástica, Vástago No Ascendente, Ø=6" E.B.	UN	10,00	$115.852,00	$1.158.520,00	6,00	$695.112,00
Subtotal					**$74.271.443,02**		**$73.266.038,22**
7	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**						
7,1	Acometida Domiciliaria, Incluye: Suministro e instalación de Tuberí Perfilada de 6", Silla Yee de 8x6", Excavación, Relleno y Construcción de Registro Domiciliario. L >= 6 m.	UN	85,00	$1.298.108,00	$110.339.180,00	81,00	$105.146.748,00
7.2	Instalación de Acometida Domiciliaria de Acueducto de 1/2". Incluye: Excavación, Relleno, Suministro e Instalación de Tubería PEAD, Accesorios, Cajilla para Medidor y Cinta Referenciadora e Instalación de Medidor.	UN	30,00	$391.873,00	$11.756.190,00	91,00	$35.660.443,00
Subtotal					**$122.825.907,00**		**$140.807.191,00**
8	**OBRAS ACCESORIAS Y URBANISMO**						